



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, lunes 9 de enero de 2006, 11:00 am	No.6
--------	---	------

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 4384.....	170
Decreto A.N. No. 4385.....	170
Decreto A.N. No. 4386.....	170
Decreto A.N. No. 4387.....	171
Decreto A.N. No. 4388.....	171
Decreto A.N. No. 4389.....	171

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 475-2005.....	172
Cancelación de Nombramiento y Nombramiento.	

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Trabajadores Bananeros y Ex-Bananeros de Nicaragua afectados por el Nemañón y Fumazone (DBCP) (AT-BEN).....	172
---	-----

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 177-2005.....	174
------------------------------	-----

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Adjudicación de Licitación por Registro No.04-2005.....	175
Reparaciones Varias y Ampliación en Centros Escolares del Departamento de Chinandega.	
Adjudicación de Licitación Restringida N°22-2005/DGIC	175
Contratación de los Servicios de Consultoría de Estudios Geológicos en tres (3) sitios de Escuelas ubicadas en el Municipio de Managua.	
Adjudicación de Licitación por Registro No. 07-2005.....	175
Reparaciones Varias, Reemplazo y Ampliación en Centros Escolares de los Departamentos de Madriz y Nueva Segovia.	
Adjudicación de Licitación Restringida N° 23-2005.....	176
Contratación de servicios para instalación de 49 puntos de red con cableado estructurado certificado en 14 Secretarías de Educación Municipales del MECD.	
Adjudicación de Licitación por Registro No. 10-2005.....	176
Remodelación y Reparaciones varias en el Instituto Nacional Diriangén, para impartir la Especialidad Bachillerato Técnico Agropecuario y Forestal en el Municipio de Diriamba Departamento de Carazo.	

MINISTERIO DE SALUD

Pág.

Modificación No. 20. Al Programa Anual de Adquisiciones año 2005.....	176
Declaración Desierta Licitación Restringida No. 138-19-2005.....	177
Adquisición de 7,000 Pruebas para Diagnóstico de HIV: HIV 1 y 2 por Inmunocromatografía para la detección de anticuerpos de HIV 1 y 2 en suero humano, plasma y sangre total.	

MINISTERIO DEL TRABAJO

Norma Ministerial de Higiene y Seguridad del Trabajo aplicada en la Prevención de los Riesgos Biológicos, provocados por agentes biológicos, con énfasis ante el VIH/SIDA.....	177
--	-----

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Declaración Desierta Licitación Restringida No. 08-INTUR-2005.....	195
Producción de Video Promocional Turístico de Nicaragua.	
Certificación No. 0036-306-JIT/2005.....	195

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Aviso de Adjudicación Licitación EPN-001-2005.....	196
Adquisición de Maderas Especiales y Pilotes Marinos para Reparación Muelle de Madera Puerto Cabezas.	

GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.

Aviso de Adjudicación Licitación Pública No. 01-2005.....	196
Suministro de Combustible Fuel Oil No. 6 (BUNKER C) para la Planta de Generación Termoeléctrica Managua.	

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Recurso de Reposición.....	196
----------------------------	-----

UNIVERSIDADES

Convocatoria a Licitación Restringida No. 001-2006-01.....	198
Suministro de Combustible y Lubricantes para el período Enero a Diciembre del 2006 en UCATSE.	
Títulos Profesionales.....	199

SECCION JUDICIAL

Reposición de Certificado de Depósito a Plazo.....	204
--	-----

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA****DECRETO A.N. No. 4384****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE TECNICOS Y DISTRIBUIDORES DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO, ANTDRA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACION NICARAGUENSE DE TECNICOS Y DISTRIBUIDORES DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO, ANTDRA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútase. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4385**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS INDEPENDIENTES DE NICARAGUA, "AJUPIN"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS INDEPENDIENTES DE NICARAGUA, "AJUPIN"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútase. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4386**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NICARAGUA, "ADIN"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el municipio de Pueblo Nuevo, departamento de Esteli.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NICARAGUA, "ADIN"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútase. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4387**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CLUB HIPICO VILLA EL CARMEN**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el municipio de Villa El Carmen, Departamento de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACION CLUB HIPICO VILLA EL CARMEN**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4388**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE INVESTIGACION Y CAPACITACION HUEHUETLATOLLI, "CICAPH"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la

forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACION DE INVESTIGACION Y CAPACITACION HUEHUETLATOLLI, "CICAPH"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4389**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS DE LA REVOLUCION SANDINISTA; ASOCOHRs**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACION DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS DE LA REVOLUCION SANDINISTA; ASOCOHRs**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 475-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que conforme Cláusula Segunda del Contrato No. 090/PSTAC/04/078CILP, dentro del Crédito de Asistencia Técnica al Sector Público No. 3877-NI, suscrito entre el Ex Vicepresidente de la República José Rizo Castellón, parte contratante y Marco Centeno, contratado, dicho contrato finaliza el día de hoy treinta y uno de diciembre de dos mil cinco.

II

Que conforme el arto. 1 del Decreto No. 70-2003, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 207 del 31 de octubre de 2003 y Fe de Errata publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 212 del 7 de noviembre de 2003, es facultad del Presidente de la República nombrar a un Coordinador Técnico de la Unidad de Coordinación del Programa de Reforma y Modernización del Sector Público.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del señor **Marco Centeno Caffarena**, Coordinador Técnico de la Unidad de Coordinación del Programa de Reforma y Modernización del Sector Público.

Arto. 2 Nombrar al señor **Horacio Rose Barbosa**, Coordinador Técnico de la Unidad de Coordinación del Programa de Reforma y Modernización del Sector Público.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION DE
TRABAJADORES BANANEROS Y EX-BANANEROS
DE NICARAGUA AFECTADOS POR EL NEMAGON
Y FUMAZONE (DBCP) (ATBEN)**

Reg. No. 16141 - M. 1654495 - Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION:

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil ciento setenta y dos (3172), del folio número cinco mil ochocientos noventa y tres al folio número cinco mil novecientos uno (5893-5901), Tomo IV, Libro Octavo (8º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION DE TRABAJADORES BANANEROS Y EXBANANEROS DE NICARAGUA AFECTADOS POR EL NEMAGON Y FUMAZONE (DBCP) (ATBEN)**". Conforme autorización de Resolución del veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día de Managua, el día veintiuno de noviembre del año dos mil cinco.

Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número uno (1), autenticada por el Licenciado Antonio Hernández Ordeñana, el día primero de febrero del año dos mil cinco. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1: La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES BANANEROS Y EX-BANANEROS DE NICARAGUA AFECTADOS POR EL NEMAGON Y FUMAZONE (DBCP)**, y que abreviadamente se conocerá con las siglas **ATBEN**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con domicilio en el Departamento Chinandega, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras: en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se registrará por las disposiciones que establecen sus Estatutos. Acuerdos y Resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos 1. Brindar asistencia y apoyo social a todos los enfermos por el químico D.B.C.P. conocido comercialmente como Nemagón y Fumazone en el occidente del País y otros departamentos en que se encuentren personas afectadas, 2. Crear proyectos de salud que atiendan a los enfermos por este químico y sus familiares, a través de programas de ayuda de atención especializada que se realizarán con el apoyo de organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales o extranjeras, esto permitirá establecer centros de salud comunitaria para tales fines, 3. Realizar programas de capacitación de índole laboral como Mecánica, Carpintería, Agrícola, Construcción, Vestuario, Calzado, Costura, que permitan a las personas afectadas por el químico D.B.C.P. conocido comercialmente como Nemagón y Fumazone y familiares de ellos tener una fuente de trabajo seguro; estos programas se realizarán con el apoyo técnico de organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales o extranjeras, 4. Construcción de centros educativos para la enseñanza de los menores víctimas del Nemagón y Fumazone. 5. Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homólogas afines privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación, 6. Realizar proyectos tendientes a la agricultura de productos no tradicionales, para ser una fuente de subsistencia a los enfermos y familiares víctimas del Nemagón y Fumazone, a través de la asistencia técnica de organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales o extranjeras. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4:** (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos que suscriban las Escrituras de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5:** (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación las personas naturales que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación.. **ARTICULO 6:** (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacionales o Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz pero no a voto. **ARTÍCULO 7:** La calidad de Miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la

Asociación. Los miembros colectivos independientemente del número de sus miembros representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuesta a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO ADMINISTRACION.- la toma de decisiones a lo interno de la asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: ARTICULO 9: Las Máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. ARTICULO 10: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El Quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. ARTICULO 11: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual: b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación: c) Reformar el Estatuto: d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación: e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional: f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 14: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presente, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 15: La deliberación resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL- ARTICULO 16: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente: 2- Un Vicepresidente: 3- Un Secretario: 4- Un Tesorero: y 5- Tres Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. ARTICULO 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y alcance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinariamente a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 20: El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:

1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. ARTICULO 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 22: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes : 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos, 2) Convocar a sesiones de la asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 24: Son Funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes; 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes Financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. ARTICULO 25: Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica. 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación: y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- ARTICULO 26: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son : 1) Representar administrativamente a la Asociación : 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones: 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación: 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Las Juntas Directivas Departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. ARTICULO 28: Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 29: La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolvientes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituye por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro

producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consiste en Dos Mil Córdobas. ARTICULO 30: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 31: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 32: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contemplan la Ley. ARTICULO 33: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno pero en cuanto a relaciones y actividades, respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. ARTICULO 35: En todo lo no previsto, en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el notario, acerca del objeto, valor y transcendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí el notario toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban ratifican en todas y cada una de las partes y firman junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) J Chamorro H (F) F.P.R. (F) Esteban Torres (F) Rodrigo Sosa (F) Luis A García V (F) Denis m v (F) P Aguilar M (F) Ada L Mejía S. Abogado y Notario Público. PASO ANTE MI: Del frente del folio numero uno, al reverso del folio numero cinco de mi protocolo numero cuatro que llevo en el presente año y solicitud de los señores; JOSE ALBERTO CHAMORRO HERNANDEZ, JOSE FRANCISCO PALACIOS RAMOS, JUAN ESTEBAN TORREZ OSORIO, RODRIGO MANUEL SOSA, LUIS ALBERTO GARCIA, DENIS JACINTO MONDRAGON VALLADRES Y PEDRO ABILIO AGUILAR MOLINA, libro esta primera copia en cinco hojas de papel sellado de ley la cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Chinandega a las nueve de la mañana de día trece de Enero del año dos mil cinco. LIC.ADALUZMEJIAPEREIRA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 16694 – M. 1196266 – Valor C\$ 340.00

RESOLUCION No. 177-2005

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

VISTA

La solicitud presentada por el Señor Mario A. Canales Aguilar, Representante de **SERVICIOS INTEGRADOS ADUANEROS, SOCIEDAD ANONIMA**, a fin de que se le otorgue licencia para operar como agencia Aduanera, persona jurídica.

CONSIDERANDO

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

POR TANTO

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la razón social **SERVICIOS INTEGRADOS ADUANEROS, SOCIEDAD ANONIMA**, Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un agente Aduanero natural para atender el menos tres delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de ésta Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y sus Reglamentos

CUARTO: Los Accionistas de la Sociedad **SERVICIOS INTEGRADOS ADUANEROS, SOCIEDAD ANONIMA**, no podrán traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte

de la sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

QUINTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua, República de Nicaragua a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil cinco. CESAR SUAZO ROBLETO, Secretario General.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 112 - M. 1681478 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día nueve de febrero del año dos mil nueve. **CERTIFICA** el Acuerdo Ministerial de Adjudicación **No.303-2005**, que en sus partes conducentes dice:

POR TANTO ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación por Registro No.04-2005 Proyecto “Reparaciones Varias y Ampliación en Centros Escolares del Departamento de Chinandega” contenida en el Acta de Evaluación de Ofertas del dieciocho de Octubre del dos mil cinco.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación por Registro No.04-2005 Proyecto “Reparaciones Varias y Ampliación en Centros Escolares del Departamento de Chinandega”, al oferente Pedro Joaquín Gómez Quiroz, por un monto total de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CÉNTAVOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (C\$ 2,938,860.62), monto que incluye todos los impuestos y gravámenes correspondientes, consistente en la ejecución de todos los Alcances de Obra contemplados en Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, obra que será proporcionada al MECD en noventa (90) días calendario; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, habiendo obtenido un puntaje de noventa y cuatro punto ochenta (94.80), en la evaluación correspondiente.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cinco. (F.) Miguel Ángel García, Ministro.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil cinco. Johanna Maritza Díaz García, Abogada y Notario Público.

Reg. No. 113 - M. 1681475 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia

durante el quinquenio que expira el día nueve de febrero del año dos mil nueve, **CERTIFICA** el Acuerdo Ministerial de adjudicación **Nº 351-2005**, que en sus partes conducentes dice:

POR TANTO ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida No. 22-2005/DGIC “Contratación de los Servicios de Consultoría de Estudios Geológicos en tres (3) sitios de Escuelas ubicadas en el Municipio de Managua” contenidas en el informe del treinta de Noviembre del año dos mil cinco.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Restringida N°22-2005/DGIC “Contratación de los Servicios de Consultoría de Estudios Geológicos en tres (3) sitios de Escuelas ubicadas en el Municipio de Managua” a la empresa **Construcciones Nicaragüenses, S.A. CONSNICA, S.A.**, por un monto total de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 40/100 (C\$233,242.40) monto que incluye todos los impuestos y gravámenes correspondientes, consistente en la ejecución de servicios de consultoría de estudios geológicos en los siguientes centros: Centro Escolar República de Italia, Centro Escolar Salomón de la Selva y Centro Escolar Villa Libertad, que serán proporcionados al MECD en un tiempo de duración de cuarenta y nueve días calendarios (49 d/c); por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, habiendo obtenido un puntaje total de Ochenta y tres puntos (83 pts), en la evaluación correspondiente.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco. (F) Miguel Ángel García, Ministro. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, tres de enero del dos mil seis. Johana Maritza Díaz García, Abogada y Notaria Pública.

Reg. No. 114 - M. 1681476 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día 9 de Febrero del año dos mil nueve. **CERTIFICA** el Acuerdo Ministerial de Adjudicación **No. 298-2005** que en sus partes conducentes dice:

POR TANTO ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación por Registro No. 07-2005 “**Reparaciones Varias, Reemplazo y Ampliación en Centros Escolares de los Departamentos de Madriz y Nueva Segovia**” contenidas en el Acta de Evaluación de Ofertas de las cuatro y treinta minutos de la tarde del dieciocho de Octubre del año dos mil cinco.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación por Registro No. 07-2005 “Reparaciones Varias, Reemplazo y Ampliación en Centros Escolares de los Departamentos de Madriz y Nueva Segovia”, al oferente **Servicios de Ingeniería y Proyectos, S. A., (SIPSA)** por un monto total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CÓRDOBAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (C\$ 3,483,888.29)**, monto que incluye 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), consistente en la ejecución de todos los alcances de obra contemplados en Pliego de Bases y Condiciones de la presente

Licitación, obra que será proporcionada al MECD en Noventa días calendario a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), habiendo obtenido un puntaje de noventa y siete puntos (97), en la evaluación correspondiente.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (F.) Miguel Ángel García, Ministro.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, veintiocho de Noviembre del año dos mil cinco. Johanna Maritza Díaz García, Abogada y Notario Público.

Reg. No. 115 - M. 1681474 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día nueve de febrero del año dos mil nueve. **CERTIFICA** el Acuerdo Ministerial de Adjudicación No. **352-2005**, que en sus partes conducentes dice:

POR TANTO ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Adquisiciones correspondiente a la **Licitación Restringida N°23-2005 “Contratación de servicios para instalación de 49 puntos de red con cableado estructurado certificado en 14 Secretarías de Educación Municipales del MECD”** contenidas en el acta del primero de diciembre del año dos mil cinco.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Restringida N° 23-2005, “Contratación de servicios para instalación de 49 puntos de red con cableado estructurado certificado en 14 Secretarías de Educación Municipales del MECD”, al oferente **INVERSIONES BURSEY - WYSS, S.A.**, por un monto total de **CIENTO SESENTAY CINCOMIL DOSCIENTOS OCHENTAY TRES CÓRDOBAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (C\$ 165,283.75)**, precio que incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); correspondiente al servicio de instalación de 49 puntos de red en 14 Secretarías de Educación Municipales del MECD; servicios que serán ejecutados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), habiendo obtenido un puntaje de **CIENTOS PUNTOS (100)**, en la evaluación correspondiente.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco. (F.) Miguel Ángel García, Ministro. Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, cuatro de enero del año dos mil seis. Johanna Maritza Díaz García, Abogada y Notario Público.

Reg. No. 116 - M. 1681479 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día nueve de febrero del año dos mil nueve. **CERTIFICA** el Acuerdo Ministerial de Adjudicación No. **329-2005**, que en sus partes conducentes dice:

POR TANTO ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación por Registro N° 10-2005, **“Remodelación y Reparaciones varias en el Instituto Nacional Diriangén, para impartir la Especialidad Bachillerato Técnico Agropecuario y Forestal en el Municipio de Diriamba Departamento de Carazo”** contenidas en el acta del 24 de Octubre del dos mil cinco.

SEGUNDO: “Adjudicar la Licitación Por Registro No. 10-2005 “Remodelación y Reparaciones varias en el Instituto Nacional Diriangén, para impartir la Especialidad Bachillerato Técnico Agropecuario y Forestal en el Municipio de Diriamba Departamento de Carazo”, al oferente **Miguel Ángel Valdivia Oviedo**, por un monto total de un millón cuatrocientos siete mil trescientos cuarenta y dos córdobas con cincuenta y cinco centavos (C\$1,407,342.55), sin el 15% del IVA, consistente en la ejecución de todos los Alcances de Obra contemplados en Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, obra que será proporcionada al MECD en sesenta (60) días calendario; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, habiendo obtenido un puntaje de cien puntos (100.00), en la evaluación correspondiente.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cinco. (F.) Miguel Ángel García, Ministro”. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, trece de diciembre del año dos mil cinco. Johanna Maritza Díaz García, Abogada y Notario Público.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 72 - M. 1681440 - Valor C\$ 255.00

MODIFICACIÓN No. 20 AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2005

El Ministerio de Salud, de conformidad con el Arto. 8 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Artos. No. 12 y 13 del Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, da a conocer a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Modificación del Programa de Adquisiciones, de fecha Veintisiete de Enero del año dos mil cinco, consistente en:

Tipo de Bien o Servicio	Monto estimado en Córdobas	Periodo Estimado de Inicio del Procedimiento	Tipo de Procedimiento	Fuente de Financiamiento
Adquisición de Camionetas Doble Cabina; Tracción 4 x 4.	C\$2,040,000.00	IV Trimestre	Licitación por Registro	Fondos del Contrato de Préstamo BID-1607 SF-NI.
Adquisición de Camioneta Doble Cabina; Tracción 4 x 4.	C\$360,000.00	IV Trimestre	Licitación Restringida	Fondos FONSAUD

Posteriormente se estará dando a conocer por este medio la fecha en que estarán a disposición los documentos del Pliego de Bases y Condiciones de los Proyectos en referencia.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 351 - 2005

MARGARITAMARIA GURDIAN LÓPEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No.290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho y Decreto 118-2001 “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No.323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos.01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil; Decreto No.21-2000 “Reglamento General de la “Ley de Contrataciones del Estado”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, No.46 del seis de Marzo del año dos mil, Ley No.349 “Ley de Reforma a la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, No.109 del nueve de junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO: I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública depende.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 239-2005, de fecha treinta y uno de Agosto del año dos mil cinco, se constituyó el Comité de Licitación Restringida No. 138-19-2005 del Proyecto denominado: “Adquisición de 7,000 Pruebas para Diagnóstico de HIV: HIV 1 y 2 por Inmunocromatografía para la detección de anticuerpos de HIV 1 y 2 en suero humano, plasma y sangre total”, quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE

PRIMERO: Se ratifican las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. 138-19-2005 del Proyecto denominado: “Adquisición de 7,000 Pruebas para Diagnóstico de HIV: HIV 1 y 2 por Inmunocromatografía para la detección de anticuerpos de HIV 1 y 2 en suero humano, plasma y sangre total”, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha veintidós de Noviembre del año dos mil cinco.

SEGUNDO: Declarar desierta la Licitación en mención, debido a que la única oferta elegible presentada supera la disponibilidad presupuestaria definida para el referido proceso licitatorio.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. **MARGARITAMARIA GURDIAN LÓPEZ**, MINISTRA DE SALUD.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 17191 – M. 081078497- Valor C\$ 3,910.00

Norma Ministerial de Higiene y Seguridad del Trabajo aplicada en la Prevención de los Riesgos Biológicos, provocados por agentes biológicos, con énfasis ante el VIH/SIDA.

El Ministerio del Trabajo, quien preside el Consejo Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo, en uso de sus facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 03 de Junio de 1998 y el Decreto 71-98, Reglamento de la Ley 290 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 205 y 206 del 30 y 31 de Octubre de 1998; al tenor de lo dispuesto en los Artículos 100, 101, 111 y 112 del Código del Trabajo y de la Resolución Ministerial de Higiene y Seguridad del Trabajo publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 165 del 1 de Septiembre de 1993. Ha tenido a bien disponer: La Norma Ministerial de Higiene y Seguridad del Trabajo aplicable a la Prevención de los Riesgos Biológicos provocados por agentes biológicos, con énfasis ante el VIH/SIDA.

CONSIDERANDO

Primero:

Que el Artículo No. 82, inciso 4 de la Constitución Política de la República de Nicaragua reconoce el derecho de los trabajadores a unas condiciones de trabajo que “Garanticen la Integridad Física, la Salud, la Higiene y la disminución de los Riesgos Profesionales para hacer efectiva la seguridad ocupacional de los trabajadores”.

Segundo:

Que dicho precepto constitucional trae consigo la necesidad de desarrollar una política preventiva para preservar la seguridad y salud de los trabajadores en los lugares de trabajo.

Tercero:

Que en la Resolución Ministerial de Higiene y Seguridad del Trabajo se establecen las medidas mínimas que en materia de Higiene y Seguridad del Trabajo, deben desarrollarse para proteger la seguridad y salud de los trabajadores en el desempeño de sus tareas, conforme el Artículo 3, apartado 1 que contiene el listado de ámbitos a regular dentro de "Seguridad y Salud frente a Riesgos Químicos, Físicos y Biológicos".

Cuarto:

Que es imperativo proteger y tutelar en los lugares de trabajo la prevención y la reducción de los riesgos de infección e incidencia en el ámbito laboral del VIH/SIDA, este Ministerio del Trabajo ha resuelto disponer la siguiente Norma Ministerial de Higiene y Seguridad del trabajo aplicable a la prevención de los Riesgos Biológicos provocados por agentes biológicos, con énfasis ante el VIH/SIDA.

Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. La presente Norma tiene por objeto establecer las medidas de prevención, reducción y eliminación de los Riesgos de infección en los lugares de trabajo a los Riesgos Biológicos y su incidencia en el VIH/SIDA y otros agentes biológicos.

Artículo 2. Las disposiciones de esta normativa se aplicarán en todos los centros de trabajo del país, tanto públicos como privados, en los que estén o puedan estar expuestos los trabajadores a agentes biológicos debido a la naturaleza de su actividad laboral, entre los que figuran:

- a) Asistencia Médica Sanitaria (incluidos los servicios de aislamiento y anatomía patológica).
- b) Laboratorios clínicos – diagnósticos, veterinarios y de investigación.
- c) Elaboración de alimento.
- d) Trabajo en el que existe contacto con animales o con producto de origen animal.
- e) Trabajo de recolección, tratamiento, reciclaje, depósito y eliminación de residuales sólidos.
- f) Trabajo con aguas residuales.
- g) Trabajo agropecuario.
- h) Actividades de rescate y salvamentos.
- i) Cualquier otra actividad laboral, que en su proceso de trabajo manipulen agentes biológicos.

Definiciones

Artículo 3. Para efectos de la presente normativas se entenderá por:

- a) **Exposición:** Situación en la que los trabajadores pueden verse expuestos al riesgo de infección por agentes biológicos.
- b) **Lugar de Trabajo:** Es todo lugar en que deban estar presentes o a la que deban acudir los trabajadores en razón de su trabajo y que se encuentra directa o indirectamente bajo control del empleador.
- c) **Riesgo Biológicos:** La posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño a su salud derivado del trabajo a consecuencia de la exposición a Agentes Biológicos.
- d) **SIDA:** Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida. Serie de cuadros clínicos a menudo calificados de infecciones oportunistas y tipos de cáncer, para la que no hay actualmente curación posible.
- e) **Trabajador expuesto a Riesgo Biológico:** Persona que debido a su actividad profesional ha de estar en contacto con Agentes Biológicos en su puesto de trabajo.

f) Tejidos y fluidos corporales contaminados: que puedan contener agentes patogénicos infecciosos que deberían manipularse con el mismo cuidado con que se maneja la sangre y que incluyen los líquidos cefalorraquídeo, peritoneal, pleural, sinovial, amniótico y fluidos como el semen, las secreciones vaginales y la leche materna, y cualquier otro fluido corporal visiblemente contaminado con sangre.

g) VIH: Virus de la Inmunodeficiencia Humana, virus que debilita el sistema inmunitario del cuerpo y que en último término provoca el SIDA.

h) Desechos Biológicos Peligrosos: Todo objeto o material utilizado en un local que pueda contener desechos que resultan de las prácticas médicas, de enfermería, dentales, veterinarias, farmacéuticas, actividades de enseñanza o de investigación y cualquier otra actividad laboral que genere desechos biológicos, que por la naturaleza de su contenido infeccioso puedan presentar un peligro, ser dañinos para la salud, a menos que previamente se tomen medidas para que sean seguros e inoctrinos, entre los desechos se incluyen los tejidos humanos y animales, los fármacos y productos médicos; las gasas y vendas, elementos corto punzantes, los instrumentos o sustancias y materiales similares.

i) Bioseguridad: Conjunto de medidas de prevención y control destinadas a proteger la salud y la seguridad de todos los trabajadores expuestos a riesgos biológicos.

j) Agentes biológicos: Microorganismos con inclusión de los genéticamente modificados, cultivos celulares y endoparásitos humanos, susceptibles de originar cualquier tipo de infección alergia o toxicidad.

k) Clasificación de los Agentes Biológicos, en función del Riesgo de Infección:

Grupo 1: Agente biológico que resulta poco probable que cause enfermedad en el hombre.

Grupo 2: Agente biológico que puede causar una enfermedad en el hombre y puede suponer un peligro para los trabajadores, siendo poco probable que se propague a la colectividad y existiendo generalmente profilaxis o tratamiento eficaz.

Grupo 3: Aquellos agentes biológicos que pueden causar una enfermedad grave en el hombre y representa un serio peligro para los trabajadores, con riesgo de que se propague a la colectividad y existiendo generalmente profilaxis o tratamiento eficaz.

Grupo 4: Aquellos agentes biológicos que causa una enfermedad grave en el hombre, representa un serio peligro para los trabajadores, con muchas probabilidades de propagarse a la colectividad y sin que exista generalmente una profilaxis o un tratamiento eficaz (Anexo No. 1)

Obligaciones del Empleador

Artículo 4. Todo empleador tiene la obligación de adoptar e implementar todas las medidas preventivas necesarias y adecuadas para proteger de manera eficaz la vida y salud de los trabajadores identificando los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, acondicionando las instalaciones físicas y proporcionando de manera efectiva los equipos de protección colectiva, e individual y médica para reducir y eliminar los riesgos profesionales indicadas por las autoridades competentes.

Para dar cumplimiento deberá:

- a) Cumplir y exigir el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos contenidas en la presente normativa y sus anexos.
- b) Identificar aquellas situaciones y actividades de alto riesgo y agentes biológicos en los lugares de trabajo determinando la naturaleza, el grado y la exposición de los trabajadores. Cuando se trate de trabajos que impliquen la exposición a varios agentes biológicos se evaluarán basándose en el peligro que impongan todos los agentes biológicos presentes.
- c) La evaluación del riesgo deberá realizarse con una periodicidad de seis meses y en cualquier caso, cada vez que se produzca un cambio en las condiciones de trabajo que puede modificar la exposición de los trabajadores

a agentes biológicos o cuando se haya detectado en algún trabajador una infección o enfermedad que se sospeche sean consecuencia de una exposición a agentes biológicos.

d) Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los correspondientes equipos de protección personal, darles mantenimiento y restituirlos inmediatamente cuando el caso lo amerite.

e) Dar la debida formación e información a los trabajadores en materia de prevención, identificación y daños potenciales a la salud provocada por los agentes biológicos presentes en el ambiente laboral.

f) Llevar un registro de los exámenes médicos preventivos, los motivos de consulta médica y de los equipos de protección personal asignados por puesto de trabajo de todos los trabajadores expuestos a agentes biológicos.

g) Garantizar el uso de uniforme y ropa protectora adecuados para el cambio de la misma en los lugares de trabajo donde exista exposición a agentes biológicos.

h) Colocar señalización en lugares visibles de los puestos de trabajo exigiendo el uso de los equipos de protección personal.

i) Supervisar de manera sistemática el uso de los equipos de protección personal y suspender las actividades del trabajador cuando no los utilice adecuadamente.

j) Garantizar la capacitación periódica de los trabajadores sobre todos los procedimientos técnicos de prevención, seguridad y uso adecuado de los equipos de protección personal en los lugares de trabajo donde exista exposición a agentes biológicos.

k) Desarrollar programas educativos e información sobre la prevención del VIH/SIDA, enfermedades infecto contagiosas en coordinación con los programas nacionales de lucha contra el SIDA o de los organismos no gubernamentales.

l) Poner a disposición de los trabajadores expuestos a agentes biológicos, duchas, lava manos y lava ojos en óptimas condiciones para el aseo personal al finalizar la jornada laboral y respectivamente dotados del material necesario para su aseo.

m) Facilitar el acceso en los centros de trabajo a las autoridades competentes.

Obligaciones de los Trabajadores

Artículo 5. Los trabajadores están obligados a:

a) Cumplir las órdenes e instrucciones dadas para garantizar su propia Seguridad y Salud, las de sus compañeros de trabajo y de terceras personas, que se pudieran encontrar en el entorno de su puesto de trabajo.

b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección personal facilitados por el empleador, no debiendo realizar sus actividades si estos no están completos o se encuentren en mal estado.

c) Colaborar en la verificación de su estado de salud sometándose a la práctica del reconocimiento médico que se realicen por cuenta del empleador.

d) Suspender las actividades e informar inmediatamente a su jefe o a la Comisión Mixta, de cualquier situación que a su juicio pueda entrañar un peligro grave o inminente para su seguridad o salud, así como defectos que hubiera comprobado en los sistemas de prevención y control de riesgos.

e) Hacer uso de todas las medidas de higiene personal que garanticen la desinfección al finalizar su jornada laboral.

Gestión de Riesgos

Artículo 6. La Gestión del Riesgo comienza con la identificación de aquellas situaciones, actividades y tareas profesionales en la que los trabajadores puedan correr un riesgo de exposición por agentes biológicos.

Artículo 7. El empleador en coordinación con las Comisiones Mixtas, realizaran la Identificación de los agentes biológicos con información científica general, considerando los agentes mas probables por puestos de trabajo, fuentes de exposición, reservorios, grados de virulencia,

facilidad de propagación, vías de entrada al organismo, gravedad de las infecciones y eventuales tratamientos profilácticos y curativos.

Artículo 8. Para la evaluación de los puestos de trabajo con riesgo de exposición a agentes biológicos deberán realizarse las siguientes actividades:

- Descripción de puesto de trabajo.
- Probabilidad de diseminación del agente biológico en el proceso habitual de trabajo.
- Determinar las Vías de penetración, probabilidad de proyección de las sustancias.
- Frecuencia de la exposición.
- Factores relativos a la organización y procedimientos de trabajo.
- Las medidas preventivas establecidas, los planes de contingencia en caso de accidentes y el programa de supervisión para su aplicación.
- Planes de evacuación en caso de accidente.
- Conocimiento de los posibles riesgos por parte de los trabajadores.
- Notificar a las autoridades correspondientes los resultados de la evaluación.
- Identificar Las actitudes y las prácticas laborales mas susceptibles.

Artículo 9. La evaluación mencionada en el artículo anterior se deberá efectuar teniendo toda la información disponible y en particular:

- a) Las modalidades de transmisión en los lugares de trabajo de los riesgos biológicos;
- b) El tipo y la frecuencia de la exposición a los riesgos biológicos, todas las vías de posible contaminación;
- c) Los factores que contribuyen a la exposición y a que esta se repita, como condiciones del lugar del trabajo, las prácticas de trabajo y de limpieza, y la disponibilidad, adecuación y el uso de ropa y equipo de protección.
- d) Los conocimientos y formación de los trabajadores en relación a los riesgos biológicos y otros agentes presentes y con las prácticas de trabajo seguras.
- e) El hecho de que el equipo utilizado pueda o no aumentar o reducir el riesgo de exposición.
- f) Las medidas existentes de control de los riesgos y la necesidad de adoptar nuevas medidas.
- g) Resistencia del agente biológico en las condiciones ambientales de trabajo (radiaciones ultravioletas, humedad, disecación, etc.).
- h) La probabilidad de desinfección del puesto de trabajo.
- i) El riesgo adicional para aquellos trabajadores en función de sus características personales tales como: embarazo, lactancia, patologías conocidas.

Artículo 10. No se permitirá la realización de actividades laborales con exposición a Riesgos biológicos a trabajadores menores de 18 años cumplidos.

Control de los Riesgos en los lugares de trabajo

Artículo 11. En todas las actividades en la que exista riesgo para la salud o seguridad de los trabajadores como consecuencia del trabajo con agentes biológicos el empleador deberá adoptar medidas generales de higiene y medidas específicas de Bioseguridad necesarias para:

- a) Prohibir que los trabajadores coman, beban o fumen en las zonas de trabajo en las que existan dichos riesgos.
- b) Proveer a los trabajadores de equipos de protección personal adecuados a las actividades que realizan.
- c) Disponer de áreas de aseo para el uso de los trabajadores que incluyan productos de limpieza y antisépticos para la piel.
- d) Disponer de un lugar apropiado para el almacenamiento de los equipos de protección donde se deberá verificar que se limpien y el buen funcionamiento de los mismos.

- e) Establecer en cada puesto de trabajo los procedimientos tanto de obtención, manipulación y procesamientos de manejo de muestras de origen humano o animal.
- f) Los trabajadores dispondrán, dentro de la jornada laboral de diez (10) minutos para su aseo personal antes de la comida y diez (10) minutos antes de abandonar el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 de la Normativa de Higiene y Seguridad de los lugares de Trabajo.
- g) El trabajador deberá quitarse los equipos de protección personal que hallan estado en contacto con sustancias biológicas y deberán depositarlos en lugares que estén dispuestos únicamente para tal fin.
- h) El empleador se responsabilizará del lavado, descontaminación y en caso necesario de la destrucción de la ropa de trabajo.
- i) Prohibido que los trabajadores se lleven los equipos de protección personal o ropa de trabajo para su lavado en su domicilio.

Artículo 12. Dentro de las medidas específicas de Bioseguridad se deberá hacer énfasis en técnicas de: (anexo No. 2).

- a) Lavado de manos.
- b) Uso de guantes.
- c) Uso de mascarillas.
- d) Uso de protección ocular.
- e) Uso de gabachas.
- f) Uso de gorro.
- g) Calzado adecuado.

Artículo 13. Dentro de las medidas específicas en el sector salud y trabajadores expuestos a riesgos biológicos, se deberán establecer procedimientos en los aspectos siguientes : (anexo No. 3).

- a) Aislamiento.
- b) Transporte de pacientes infectados.
- c) Precauciones para el contacto.
- d) Limpieza, desinfección y esterilización del equipo médico.
- e) Patología y manejo de cadáveres.
- f) Y otros.

Artículo 14. Dentro de las medidas específicas para los trabajadores encargados del manejo de los residuales sólidos tanto de las instituciones y empresas públicas o privadas se deberán establecer los procedimientos siguientes: (Anexo V).

- a) Antes de iniciar su jornada laboral.
- b) Durante el proceso productivo.
- c) Al finalizar la jornada laboral.

Artículo 15. Dentro de las medidas específicas para los trabajadores de laboratorio tanto de Diagnóstico Clínico, Investigación, Veterinario, Control de Calidad y Otros deberán implementar las medidas establecidas por cada nivel de Bioseguridad de acuerdo a la clasificación de los grupos de riesgo de agentes biológicos (Anexo VI).

- a) Nivel de Bioseguridad No. 1.
- b) Nivel de Bioseguridad No. 2.
- c) Nivel de Bioseguridad No. 3.
- d) Nivel de Bioseguridad No. 4.

Prevención y Protección para todo Riesgo Biológico.

Artículo 16. Cuando la eliminación de los agentes biológicos como medida para reducir los riesgos laborales en los puestos de trabajos se reducirán estos al nivel de exposición más bajo posible a través de las siguientes medidas.

- a. Los procesos de trabajo deberán estar claro y explícitamente establecidos en cada lugar de trabajo.
- b. La exposición a agentes biológicos estará reducida al número mínimo de trabajadores posible estando debidamente señalizado que tipo de personal esta autorizado.

Artículo 17. Se adoptarán las medidas y se explicitaran de forma clara la manipulación y el transporte de los agentes biológicos dentro y fuera del área de trabajo.

Artículo 18. Se adoptarán medidas de protección individual y colectiva siempre que exista la mínima posibilidad de exposición a todo tipo de agentes biológicos.

Artículo 19. La recolección, almacenamiento y evacuación de residuos contaminados con agentes biológicos se hará en recipientes seguros y con identificación por color (rojo) y Etiquetado con el signo de riesgo biológico (Anexo IV). Dichos residuos recibirán previo tratamiento en el lugar de trabajo si fuese necesario.

Artículo 20. Por puesto de trabajo deberán establecerse medidas de seguridad para prevenir o controlar accidentes en donde se expongan a los trabajadores en el área como fuera de ella a agentes Biológicos, las cuales serán explícitas y colocadas en un lugar visible.

Artículo 21. Los trabajadores deben lavarse y secarse las manos al comienzo y al final de cada turno, antes y después de haber realizado su actividad laboral, así como al ingerir alimentos y al salir de su jornada de trabajo.

Artículo 22. Los trabajadores deben lavarse y secarse las manos después de haber estado en contacto con agentes biológicos e inmediatamente después de quitarse los guantes.

Artículo 23. El empleador debe elaborar procedimientos para la manipulación y la eliminación segura de objetos corto punzantes o cualquier otro objeto contaminado.

Artículo 24. Cuando se derrame sangre o cualquier otro líquido contaminante, el trabajador deberá reaccionar de inmediato y proceder a una evaluación y limpieza aplicando el siguiente procedimiento:

- a) Utilizar guantes apropiados.
- b) Utilizar material absorbente (toallas de papel)
- c) Todos los materiales, después de su uso, deben depositarse en bolsas para desechos a prueba de filtración.
- d) Posteriormente debe limpiarse y desinfectarse la zona con agentes desinfectantes adecuados.

Artículo 25. Cuando exista riesgo de contacto con sangre, fluidos corporales y otros agentes biológicos en la manipulación de cadáveres efectuada con cualquier fin, deben utilizarse los equipos de protección personal adecuados.

Artículo 26. El empleador debe elaborar e implementar un procedimiento de gestión de los desechos de conformidad con la legislación nacional e internacional. Tal procedimiento debe prestar particular atención a los desechos y objetos corto punzantes infectados y otros objetos contaminantes y debe cubrir lo siguiente:

- a) El embalado y etiquetado de los desechos biológicos por categorías.
- b) La eliminación preliminar de los desechos en el lugar que se producen
- c) La recolección y transporte de los desechos fuera del lugar en que se producen.
- d) El deposito temporal, ordenamiento, tratamiento y eliminación definitiva de los desechos conforme a lo dispuesto en la reglamentación y normas técnicas.

Vigilancia de la Salud

Artículo 27. El empleador garantizará una vigilancia adecuada y especializada de la salud de los trabajadores expuestos a riesgos biológicos garantizando la realización de los exámenes médicos preventivos definidos en la legislación nacional laboral vigente. Debiéndose garantizar lo siguiente:

- a. Realizar exámenes médicos pre-empleo en el que se garantice la revisión de órganos y sistemas en aquellos trabajadores que opten a un puesto de trabajo dependiendo de los riesgos biológicos a los que se expondrán en el puesto de trabajo
- b. Se realizarán exámenes médicos de manera periódica a los trabajadores conforme a la Norma Ministerial de Higiene Industrial, considerando el tipo de exposición, el agente biológico y la existencia de pruebas eficaces de detección precoz, estos se realizarán una vez cada año o cuando sea necesario por la detección de un proceso infeccioso en un trabajador que se presuma que este está relacionado con dicha exposición.

Artículo 28. Deberá llevarse un expediente médico laboral de manera individual para cada trabajador, dicha información estará a la disposición de estos cuando lo requieran.

Notificación de Daños a la Salud

Artículo 29. La notificación de las afectaciones a la salud de los trabajadores ya sea por accidente o enfermedad producida por la exposición de agentes biológicos deberá considerarse como daño grave a la salud y deberá reportarse en término no mayor de 24 horas a las autoridades competentes, en los formatos vigentes de la Legislación Laboral Nacional.

Artículo 30. Se tomarán como enfermedades profesionales de Origen Biológico, que por su actividad laboral se encuentren expuestos a agentes biológicos las establecidas en la Legislación Laboral Nacional Vigente.

Artículo 31. El empleador deberá disponer de la información sobre la identificación y evaluación de riesgos establecida en el Arto. 9 y 29 de la presente Normativa.

Artículo 32. Cuando en el puesto de trabajo exista manipulación de exposición a agentes biológicos de las categorías 3 y 4 establecidas en el anexo I de la presente normativa, el empleador deberá tener:

- a. Un listado de trabajadores expuestos
- b. El tipo de trabajo efectuado
- c. El agente biológico al que está expuesto
- d. El informe evaluativo del puesto de trabajo.
- e. Controles médicos preventivos de los trabajadores expuestos a Riesgos Biológicos.

Artículo 33. Los expedientes clínicos laborales de los trabajadores deberán ser conservados por el empleador durante un plazo mínimo de dos años (10) posterior a la salida del trabajador de la exposición, este plazo se podrá ampliar en los siguientes casos:

- a. Cuando ocurra una infección debida a agentes biológicos con capacidad conocida de producir infecciones resistentes o persistentes.
- b. Que la infección no sea diagnosticable con los conocimientos actuales de las Ciencias.
- c. Que las manifestaciones clínicas sean inespecíficas.

d. El periodo de incubación de la enfermedad sea prolongado.

e. Que la enfermedad tenga recurrencia en periodos prolongados pese al tratamiento.

Artículo 34. Toda la información referida en este capítulo será de carácter restringido al Responsable de Recursos Humanos, el médico de la empresa, el trabajador y los responsables del manejo de la información a las autoridades competentes.

Información y Capacitación de los Trabajadores

Artículo 35. El empleador garantizará en los programas de capacitación, en los procesos de inducción el tema de la prevención, difusión de prácticas y procedimientos seguros que impidan el riesgo de infección del VIH y otros agentes biológicos en los lugares de trabajo.

Artículo 36. Sin perjuicio a los planes de capacitación establecidos en el plan de trabajo de las comisiones mixtas de Higiene y Seguridad que debe funcionar en cada centro de trabajo. Los trabajadores y sus representantes que se encuentren en riesgo de exposición a agentes biológicos deberán ser informados sobre cualquier medida relativa a la seguridad y Salud de los trabajadores que adopte en el Centro de Trabajo.

Artículo 37. Los trabajadores y sus representantes en la Comisión mixta deberán recibir una información suficiente y capacitación adecuada en relación a:

- a. Los riesgos potenciales a la salud
- b. Las precauciones que deberán tomar para prevenir la exposición a riesgos biológicos.
- c. Las disposiciones establecidas en la presente normativa y en la legislación laboral nacional vigente.
- d. La utilización de ropa de trabajo y demás medios de protección personal de acuerdo al tipo de exposición.
- e. Las medidas establecidas por puesto de trabajo para cuando ocurra un accidente y para la prevención de estos.
- f. Los resultados de los procesos de monitoreos y evaluación de los puestos de trabajo.
- g. Dicha formación deberá impartirse cuando el trabajador se incorpore a un puesto de trabajo que implique exposición a riesgos biológicos y hacerse de manera periódica si existe la persistencia del riesgo o cuando hay modificación en proceso productivo que implique modificación u aparición de nuevos agentes biológicos.

Artículo 38. El empleador deberá establecer los mecanismos donde se establecerán la información ya sea a través de carteles o murales en los puestos de trabajo sobre:

- a. Las medidas técnicas del proceso de trabajo con riesgo de exposición a agentes biológicos.
- b. Las medidas de protección personal y colectiva.
- c. El Plan de manejo de accidentes de trabajo con agentes biológicos.
- d. Cuando se manipule agentes biológicos clasificados en los grupos 3 y 4 del Anexo 1.

Artículo 39. Los trabajadores comunicarán inmediatamente de cualquier accidente de trabajo que implique la manipulación de un agente biológico a su superior y a las personas responsables de la Higiene y Seguridad.

Artículo 40. El empleador deberá informar anticipadamente a los trabajadores de cualquier peligro que puede provocar daño que implique el contacto con algún agente biológico grupo 2,3 y 4 del Anexo 1, además deben establecer las medidas correctivas inmediatas que deberán ser dadas a conocer a los

trabajadores y sus representantes.

Disposiciones Adicionales

Primero: El Ministerio del Trabajo, previa consulta con el Consejo Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo, revisará y modificará el contenido en esta Norma y sus Anexos en base a la experiencia de su aplicación y a convenios internacionales.

Segundo; Las autoridades competentes en el cumplimiento de las disposiciones en la presente norma apoyarán las acciones solicitadas por el empleador cuando lo solicite.

Disposiciones Finales

Primero: Esta norma deroga cualquier otra que se le oponga.

Segundo: La presente Norma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año Dos Mil Cinco. Virgilio Gurdán Castellón, Ministro del Trabajo.

ANEXO I

Agentes Biológicos – Clasificación/ Notas. Bacterias y afines

Actinobacillus actinomycetemcomitans.....	2
Actinomyces madurae.....	2
Actinomyces pelletieri.....	2
Actinomyces gerencseriae.....	2
Actinomyces israeli.....	2
Actinomyces pyogenes.....	2
Actinomyces spp.....	2
Arcanobacterium haemolyticum (Corynebacterium haemolyticum).....	2
Bacillus anthracis.....	3
Bacteroides fragilis.....	2
Bartonella (Rochalimea) SPP.....	2
Bartonella bacilliformis.....	2
Bartonella quintana.....	2
Bordetella bronchiseptica.....	2
Bordetella parapertussis.....	2
Bordetella pertussis.....	2
Borrelia burgdorferi.....	2
Borrelia duttonii.....	2
Borrelia recurrentis.....	2
Borrelia spp.....	2
Brucella abortus.....	3
Brucella canis.....	3
Brucella melitensis.....	3
Brucella suis.....	3
Burkholderia mallei (Pseudomonas mallei).....	3
Burkholderia pseudomallei (Pseudomonas Pseudomallei).....	3
Campylobacter fetus.....	3
Campylobacter jejuni.....	2
Campylobacter spp.....	2
Cardiobacterium hominis.....	2
Chlamydia pneumoniae.....	2
Chlamydia trachomatis.....	2
Chlamydia psittaci (cepas aviares).....	3

ANEXO I

Agentes Biológicos – Clasificación/ Notas. Bacterias y afines

Chlamydia psittaci (cepas no aviares).....	2
Clostridium botulinum.....	2
Clostridium peffringens.....	2
Clostridium tetani.....	2
Clostridium spp.....	2
Corynebacterium diphtheriae.....	2
Corynebacterium minutissimum.....	2
Corynebacterium pseudotuberculosis.....	2
Corynebacterium spp.....	2
Coxiella burnetii.....	3
Edwardsiella tarda.....	2
Ehrlichia sennetsu (Rickettsia sennetsu).....	2
Ehrlichia spp.....	2
Eikenella corrodens.....	2
Enterobacter aerogenes/cloacae.....	2
Enterobacter spp.....	2
Enterobacter spp.....	2
Erysipelothrix rhusiopathiae.....	2
Escherichia coli (excepto las Cepas no patógenas).....	2
Escherichia coli, cepas verocitotóxicas (por ejemplo 0157:H7 ó 0103).....	3
Flavobacterium meningosepticum.....	2
Fluoribacter bozemanianae (Legionella).....	2
Francisella tularensis (tipo A).....	2
Francisella tularensis (tipo B).....	2
Fusobacterium necrophorum.....	2
Gardnerella vaginalis.....	2
Haemophilus ducreyi.....	2
Haemophilus influenzae.....	2
Haemophilus spp.....	2
Helicobacter pylori.....	2
Klebsiella oxytoca.....	2
Klebsiella pneumoniae.....	2
Klebsiella Spp.....	2
Legionella pneumophila.....	2
Legionella spp.....	2
Leptospira interrogans.....	2
(todos los serotipos).....	2
Listeria monocytogenes.....	2
Listeria ivanovii.....	2
Morganella morganii.....	2
Mycobacterium africanum.....	3
Mycobacterium avium/intracellulare.....	2
Mycobacterium bovis (excepto la cepa BCG).....	3
Mycobacterium chelonae.....	2
Mycobacterium fortuitum.....	2
Mycobacterium kansasii.....	2
Mycobacterium leprae.....	3
Mycobacterium malmoense.....	2
Mycobacterium marinum.....	2
Mycobacterium microti.....	3
Mycobacterium paratuberculosis.....	2
Mycobacterium scrofulaceum.....	2
Mycobacterium simiae.....	2
Mycobacterium szulgai.....	2
Mycobacterium tuberculosis.....	3
Mycobacterium ulcerans.....	3
Mycobacterium xenopi.....	2
Mycoplasma caviae.....	2

ANEXO I

Agentes Biológicos – Clasificación/ Notas. Bacterias y afines

Mycoplasma hominis.....	2
Mycoplasma pneumoniae.....	2
Neisseria gonorrhoeae.....	2
Neisseria meningitidis.....	2
Nocardia asteroides.....	2
Nocardia brasiliensis.....	2
Nocardia farcinica.....	2
Nocardia nova.....	2
Nocardia otitidiscaviarum.....	2
Pasteurella multocida.....	2
Pasteurella spp.....	2
Peptostreptococcus anaerobius.....	2
Plesiomonas shigelloides.....	2
Porphyromonas spp.....	2
Prevotella spp.....	2
Proteus mirabilis.....	2
Proteus penneri.....	2
Proteus vulgaris.....	2
Providencia alcalifaciens.....	2
Providencia rettgeri.....	2
Providencia spp.....	2
Pseudomonas aeruginosa.....	2
Rhodococcus equi.....	2
Rickettsia akari.....	3
Rickettsia canada.....	3
Rickettsia conorii.....	3
Rickettsia montana.....	3
Rickettsia typhi (Rickettsia mooseri).....	3
Rickettsia prowazekii.....	3
Rickettsia rickettsii.....	3
Rickettsia tsutsugamushi.....	3
Rickettsia spp.....	2
Salmonella arizonae.....	2
Salmonella enteritidis.....	2
Salmonella typhimurium.....	2
Salmonella paratyphi A, B, C.....	2
Salmonella typha.....	3
Salmonella (otras variedades serológicas).....	2
Serpulina spp.....	2
Shigella boydii.....	2
Shigella dysenteriae (tipo 1).....	3
Shigella dysenteriae (con excepción del tipo 1).....	2
Shigella flexneri.....	2
Shigella sonnei.....	2
Staphylococcus aureus.....	2
Streptobacillus moniliformis.....	2
Streptococcus pneumoniae.....	2
Streptococcus pyogenes.....	2
Streptococcus suis.....	2
Streptococcus spp.....	2
Treponema carateum.....	2
Treponema pallidum.....	2
Treponema pertenue.....	2
Treponema spp.....	2
Vibrio cholerae (incluido El Tor).....	2
Vibrio parahaemolyticus.....	2
Vibrio spp.....	2
Yersinia enterocolitica.....	2
Yersinia pestis.....	3
Yersinia pseudotuberculosis.....	2
Yersinia spp.....	2
.....,2	

VIRUS

A d e n o v i r i d ae.....	2
--------------------------------	---

Arenaviridae:

Complejos virales LCM-Lassa

(arenavirus del Viejo Continente):

Virus Lassa.....	4
Virus de la coriomeningitis linfocítica (cepas neurotrópicas).....	3
Virus de la coriomeningitis linfocítica (otras cepas).....	2
Virus Mopeia.....	2

Otros complejos virales LCM-Lassa.....	2
--	---

Complejos virales Tacaribe

(arenavirus del Nuevo Mundo):

Hanzalova.....	3
Hypr.....	3
K u m l i n ge.....	3
Virus Flexal.....	3
Virus Guanarito.....	4
Virus Junin.....	4
Virus Machupo.....	4
Virus Sabia.....	4
Otros complejos virales Tacaribe.....	2

A s t r o v i r i d ae.....	2
--------------------------------	---

Bunyaviridae:

Belgrade (también conocido como Dobrava).....	3
B h a n ja.....	2
Virus Bunyamwera.....	2
G e r m i s t on.....	2
Sin nombre (antes Muerto Canyon).....	3
Virus Oropouche.....	3
Virus de la encefalitis de California.....	2

Hantavirus:

Hantaan (Fiebre hemorrágica de Corea).....	3
Virus Seoul.....	3
Virus Puumala.....	2
Virus Prospect Hill.....	2
Otros hantavirus.....	2

Nairovirus:

Virus de la fiebre hemorrágica de Crimea/Congo4.....	2
Virus Hazara.....	2

Flebovirus:

De la Fiebre del valle Rift.....	3
Virus de los flebotomos.....	2
Virus Toscana.....	2
Otros bunyavirus de patogenicidad conocida.....	2

Caliciviridae

Virus de la Hepatitis E.....	3
Virus Norwalk.....	2
Otros Caliciviridae.....	2

C o r o n a v i r i d ae.....	2
----------------------------------	---

Filoviridae:

Virus Ebola.....	4
Virus de Marburg.....	4

Flaviviridae:

Encefalitis de Australia (Encefalitis del Valle Murray).....	3
Virus de la encefalitis de las garrapatas de Europa Central.....	3
A b s e t t a r	

ov.....	3
Virus de la conjuntivitis hemorrágica (AHC).....	2
Virus Coxsackie.....	2
Virus Echo.....	2
Virus del dengue tipos 1-4.....	3
Virus de la hepatitis C.....	3
Hepatitis G.....	3
Encefalitis B japonesa.....	3
Bosquede Kyasamur.....	3
Mal de Louping.....	3
Omsk (a).....	3
P o w a s s an.....	3
Rocio.....	3
Encefalitisverno-estival rusa (a).....	3
Encefalitis de St Louis.....	3
Virus Wesselsbron.....	3
Virus del Nilo occidental.....	3
Fiebre amarilla.....	3
Otros flavivirus de conocida patogenicidad.....	2

Hepadnaviridae:

Virus de la hepatitis B.....	3
Virus de la hepatitis D (Delta) (b).....	3

Herpesviridae:

C y t o m e g a l o v i r us.....	2
Virus de Epstein-Barr.....	2
Herpesvirus simiae (virus B).....	3
Herpes simplex virus tipos 1 y 2.....	2
Herpesvirus varicella-zoster.....	2
Virus linfotrópico humano B (HBLV-HHV 6).....	2
Herpes virus humano 7.....	2
Herpes virus humano 8.....	2

Orthomyxoviridae:

Virus de la influenza tipos A, B Y C.....	2
Ortomixovirus transmitidos por garrapatas:	
Virus Dhori y Thogoto.....	2

Papovaviridae:

Virus BK Y JC.....	2
Virus del papiloma humano.....	2

Paramyxoviridae:

Virus del sarampión.....	2(V)
Virus de las paperas.....	2(V)
Virus de la enfermedad de Newcastle.....	2
Virus de la parainfluenza tipos 1 a 4.....	2
Virus respiratorio sincitial.....	2

Parvoviridae:

Parvovirus humano (B 19).....	2
-------------------------------	---

Picornaviridae:

De la encefalomiелitis equina

a m e r i c a n a o c c i d e n t
al.....3
O t r o s a l f a v i r u s c o n o c i d
os.....2
R u b i v i r u s (r u b e o
la).....2

T o r o v i r i d
ae.....2
Virus de la hepatitis A
(enterovirus humano tipo 72).....
.....2
P o l i o v i r
us.....2
R i n o v i r
us.....2

Poxviridae:

Buffalopox virus (e).....
.....2
C o w p o x v i r
us.....2
Elephantpox virus (f).....
.....2
Virus del nódulo de los ordeñador
es.....2
M o l l u s c u m c o n t a g i o s u m v i r
us.....2
M o n k e y p o x v i r
us.....3
O r f v i r
us.....2
Rabbitpox virus (g).....
.....2
V a c c i n i a V i r
us.....2
V a r i o l a (m a j o r & m i n o r) v i r
us.....4
" W h i t e p o x " v i r u s (v a r i o l a v i r
us).....4
Yatapox virus (Tana & Yaba).....
.....2

Reoviridae:

C o l t i v i r
us.....2
R o t a v i r u s h u m a n
os.....2
O r b i v i r

us.....2
R e o v i r
us.....2

Retroviridae:

Virus de inmunodeficiencia humana.....3
Virus de las leucemias humanas
de las células T (HTLV) tipos 1 Y 2.....3
Virus SIV(h).....3

Rhabdoviridae:

Virus de la rabia.....3
Virus de la estomatitis vesicular.....2

Togaviridae:

Alfavirus:

Encefalomiелitis equina
americana oriental.....3
Virus Bebaru.....2
Virus Chikungunya.....3
Virus Everglades.....3
Virus Mayaro.....3
Virus Mucambo.....3
Virus Ndumu.....3
Virus Onyong-nyong.....2
Virus del río Ross.....2
Virus del bosque Semliki.....2
Virus Sindbis.....2
Virus Tonate.....3
De la encefalomiелitis equina venezolana.....3
Leishmania ethiopica.....2
Leishmania mexicana.....2
Leishmania peruviana.....2
Leishmania tropica.....2
Leishmania major.....2
Leishmania spp.....2
Virus no clasificados:

Virus de la hepatitis todavía no
I d e n t i f i c a d
os.....3(*) (D)
Morbilivirus equino.....4
Agentes no clasificados asociados a
encefalopatías espongiformes
transmisibles (TSE).....
La enfermedad de Creutzfeldt-Jakob..3(*) (D)(d)
Variante de la enfermedad de
Creutzfeldt-Jakob (CJD).....3

Encefalopatía espongiforme bovina (BSE)

y otras TSE de origen animal
afines (i).....3
El síndrome de Gerstmann-Straussler-
Scheinker.....3
Kuru.....3

Parasitos

Acanthamoeba castellanii.....2
Ancylostoma duodenale.....2
Angiostrongylus cantonensis.....2

Angiostrongylus costaricensis.....	2
Ascaris lumbricoides.....	2
Ascaris suum.....	2
Babesia divergens.....	2
Babesia microti.....	2
Balantidium coli.....	2
Brugia Malawi.....	2
Brugia pahangi.....	2
Capillaria philippinensis.....	2
Capillaria spp.....	2
Clonorchis sinensis.....	2
Clonorchis viverrini.....	2
Cryptosporidium parvum.....	2
Cryptosporidium spp.....	2
Cyclospora cayetanensis.....	2
Dipetalonema streptocerca.....	2
Diphyllobothrium latum.....	2
Dracunculus medinensis.....	2
Echinococcus granulosus.....	3
Echinococcus multilocularis.....	3
E c h i n o c o c c u s v o g e l i.....	3
E n t a m o e b a h i s t o l y t i c a.....	2
F a s c i o l a g i g a n t i t a.....	2
F a s c i o l a h e p a t i c a.....	2
F a s c i o l o p s i s b u s k i.....	2
Giardia lamblia (Giardia intestinalis).....	2
H y m e n o l e p i s d i m i n u t a.....	2
Hymenolepis nana.....	2
Leishmania brasiliensis.....	3
L e i s h m a n i a d o n o v a n i.....	3
Histoplasma capsulatum duboisii.....	3
M a d u r e l l a g r i s e s.....	2
M a d u r e l l a m y c e t o m a t i s.....	2
Microsporium spp.....	2
N e o t e s t u d i n a r o s a t i i.....	2
P a r a c o c c i d i o i d e s b r a s i l i e n s i s.....	3
P e n i c i l l i u m m a r n e f f e i.....	2
Scedosporium apiospermum	
Loa loa.....	2
M a n s o n e l l a o z z a r d i.....	2
M a n s o n e l l a p e r s t a n s.....	2
N a e g l e r i a f o w l e r i.....	3
N e c a t o r a m e r i c a n u s.....	2

Onchocerca volvulus.....	2
Opisthorchis felineus.....	2
Opisthorchis spp.....	2
Paragonimus westermani.....	2
Plasmodium falciparum.....	3
Plasmodium spp (humano y simico).....	2
Sarcocystis sui hominis.....	2
Schistosoma haematobium.....	2
Schistosoma intercalatum.....	2
Schistosoma japonicum.....	2
Schistosoma mansoni.....	2
Schistosoma mekongi.....	2
Strongyloides stercoralis.....	2
Strongyloides spp.....	2
Taenia saginata.....	2
Taenia solium.....	3
Toxocara canis.....	2
Toxoplasma gondii.....	2
Trichinella spiralis.....	2
Trichuris trichiura.....	2
Trypanosoma brucei brucei.....	2
Trypanosoma brucei gambiense.....	2
Trypanosoma brucei rhodesiense.....	3
Trypanosoma cruzi.....	3
Wuchereria bancrofti.....	2

Hongos

Aspergillus fumigatus.....	2
Blastomyces dermatitidis	
(Ajellomyces dermatitidis).....	3
Candida albicans.....	2
Candida tropicales.....	2
Cladophialophora bantiana	
(antes :Xylophypha bantiana,	
Cladosporium bantianum o trichoides).....	3
Coccidioides immitis.....	3
Cryptococcus neoformans var.	
neoformans (Filobasidiella neoformans	
Var. neoformans).....	2
Cryptococcus neoformans var. gattii	
(Filobasidiella bacillispora).....	2
Emmonsia parva var. Parva.....	2
Emmonsia parva var. Crescens.....	2
Epidermophyton floccosum.....	2
Fonsecaea compacta.....	2
Fonsecaea pedrosoi.....	2
Histoplasma capsulatum var capsulatum	
(Ajellomyces capsulatus).....	3
(Pseudallescheria boidii).....	2
Scedosporium prolificans (inflatum).....	2
Sporothrix schenckii.....	2
Trichophyton rubrum.....	2
Trichophyton spp.....	2

ANEXO II Medidas Estándares.

Lavado de Manos:

Es la técnica de seguridad que permite disminuir de las manos los microorganismos para evitar su diseminación.

Cuando lavarse las manos?

Lávese las manos cuando haya posibilidad alguna de que se le hayan contaminado.

Las manos y en cualquier momento que usted esté a riesgo de infectarse así mismo o de transmitir infecciones a otras personas. Hay que lavarse las manos siempre:

- En el momento de llegar al trabajo.
- Antes de examinar a cada usuario.
- Después de examinar a cada usuario.
- Antes de ponerse guantes para realizar procedimientos clínicos.
- Después de tocar cualquier instrumento u objeto que esté contaminado de sangre o de otros líquidos corporales o después de tocar membranas mucosas.
- Después de tocar sangre, orina u otras muestras.
- Después de quitar cualquier tipo de guante.
- Después de usar el inodoro.
- Antes de salir del trabajo.

Método de Lavarse las Manos.

- Lavarse las manos con Jabón normal y Agua. Elimina los microorganismos transitorios y la suciedad de sangre, tierra, heces y partículas de comida.
- Lavarse las manos con jabón antiséptico y agua, Elimina los microorganismos transitorios y la suciedad, además de destruir o impedir que crezcan los microorganismos.
- Frotarse las manos con alcohol. Destruye impide que crezcan microorganismos transitorios y residentes, pero no los elimina ni quita la suciedad.

Procedimiento de lavado clínico o antiséptico.

Acción:

- Retírese el reloj.
- Acercarse al lavamanos.
- Abrir la llave del chorro con manos no dominantes.
- Humedecer las manos y primer tercio de antebrazo.
- Aplíquese jabón antiséptico.
- Friccionar diez veces las palmas de las manos y cinco veces el dorso de cada mano. Dedo por dedo incluyendo espacios interdigitales.
- Limpiar uñas.
- Friccionar cinco veces el primer tercio de antebrazo (muñeca).
- Retírese el jabón.
- Secarse las manos con toallas de un solo uso: palmas, espacios interdigitales, muñeca.
- Doblar toalla.
- Secarse la otra mano.
- Doblar nuevamente la toalla y cerrar la llave del chorro con esta.

Uso de Guantes.

- Usar guantes limpios descartables: si se pone en contacto con fluidos corporales como sangre, orina, semen, líquido amniótico, vómito, heces, secreciones orotraqueales u objetos contaminados.
- Usar ante la presencia de heridas y escoriaciones en las manos,
- Para la limpieza de objetos y áreas físicas.
- Uso de guantes estériles en caso de: Examinar piel abierta o membranas mucosas, Realización de procedimientos invasivos, Cauterización arterial y venosa central, Curaciones de heridas, punciones lumbares, endoscopias, intubaciones endotraqueales, diálisis, procedimientos quirúrgicos.

Lineamientos Generales.

- Lavado higiénico o quirúrgico de manos antes de calzarse los guantes.
- En procedimientos largos deben reemplazarse cada dos horas.
- Descartar los guantes como desechos contaminados.
- Cerciorarse que los guantes no están rotos o perforados.
- Abrir el guante por el área de seguridad.

Técnicas de colocación de guantes estériles.

Acción

Guantes estériles:

- a.- Lavar y secar las manos; (abrir el paquete de forma aséptica)
- b.- Tomar el paquete de Guantes.
- c.- Retirar la cubierta externa.
- d.- Abrir la bolsa de modo que la parte interna quede hacia usted.
- e.- Agarrar el interior del puño doblado del guante derecho con la mano izquierda.
- f.- Introducir la mano derecha en el guante derecho y tirar del guante hasta colocarlo (sin bata).

Cuando se requiere el uso de una bata, los guantes se colocan después de la bata para que los puños de los guantes puedan colocarse sobre las mangas de la bata.

Recuerde que colocar los guantes de forma correcta y mantener la integridad de la técnica aséptica evitará la contaminación.

Uso de mascarillas

Concepto:

Es un elemento importante para prevenir la transmisión de bacteria, a través de las secreciones orales y de las gotitas de flush.

Lineamientos Generales.

Las mascarillas actúan como filtros y se levantan para disminuir el peligro de Transmitir microorganismos patógenos.

Lo que debe hacerse.

- Colocarse la mascarilla cubriendo nariz y boca.
- Desecharse en bolsa roja.
- Colocarse la mascarilla antes que la bata, los guantes y antes de realizar un lavado de manos.

Deben desecharse:

- Cuando se humedecen.
- Después de finalizar procedimientos.
- Después de abandonar áreas contaminadas.
- Desatar cintas para retirar y descartar sin manipular la mascarilla.

Técnica de colocación de mascarilla.

- Lavarse las manos.
- Tomar la laza de la mascarilla para sacarla del dispensador.
- Colocar la mascarilla sobre boca y nariz.
- Atar las cintas de arriba a la parte de atrás de la cabeza, asegurándose de que las cintas pasan por encima de la parte superior de las orejas.
- Atar las cintas inferiores de la mascarilla en la parte de atrás de la cabeza en la línea del cuello.

Uso de Protectores Oculares

Concepto:

Son anteojos especiales o caretas con pantalla, que son usados para evitar salpicaduras de fluidos corporales producidos durante la atención Y evitar el alcance de los ojos del personal de salud.

Lineamientos Generales

- Antes de colocarse los lentes tener las manos limpias
- Colocarse los lentes antes de calzarse los guantes
- Cerciorarse que los lentes estén en buenas condiciones y que sean adaptables.
- Proceder a su desinfección después de usarlos.

Cuando usar los Lentes

- Usar siempre que haya riesgo de salpicaduras de fluidos corporales y manipulación de sustancias químicas.
- Al realizar lavado de material y superficies contaminadas.
- Al efectuar cualquier procedimiento invasivo al paciente.

Cuando debe Retirarse:

- Si se salpica de cualquier fluido corporal contaminante.
- Inmediatamente después de cada procedimiento.
- Cuando se detecte algún defecto del lente.

Uso de Protectores Gabachón.

Concepto:

Es una barrera de protección de la ropa que disminuye el riesgo de contaminación.

Lineamientos Generales

- El gabachón debe ser suficientemente largo, cubriendo adecuadamente la ropa del personal.
- Debe tener manga larga y puños elásticos.
- Colocar lo abierto de la bata hacia la espalda.
- Lavarse las manos antes de ser colocada y después de retirárselo.
- Debe utilizarlo una sola vez.
- Debe utilizarse el gabachón estéril en caso de aislamiento protector
- Retirar al salir del cuarto de aislamiento.

Acción

- Seleccionar el gabachón.
- Sostener el gabachón en la abertura del cuello y dejarlo que caiga hacia abajo.
- Meter los brazos en las mangas de la bata.
- Ajustar la bata en los hombros.
- Atar las cintas del cuello (lazos).
- Atar las cintas de la cintura.

Uso del Gorro

Concepto:

Es un protector que proporciona una barrera efectiva contra gotículas de saliva, aerosoles y sangre que pueden ser lanzadas de la boca del

paciente para el cabello del personal.

Lineamientos Generales

- Colocarse el gorro antes del contacto con material estéril y al realizar cualquier procedimiento invasivo (cirugía, toma de exámenes especiales, manejo de material esterilizado).
- Cerciorarse que el gorro esté en buenas condiciones y sea desechable.
- Colocar el gorro cubriendo todo el cabello y orejas. No portar joyas.
- Al retirarlo sujetarlo por la parte interna.
- Una vez terminado el procedimiento descartarlo en el depósito de desechos contaminados (bolsa roja).
- Hacer cambio si durante el procedimiento se salpica con fluidos
- Corporales.
- Debe retirarse inmediatamente después de haber realizado el procedimiento.

Técnica para colocarse el gorro

- Sujete el cabello completamente.
- Colocar el gorro cubriendo por completo el cabello y orejas (delante hacia atrás).
- Amarrar las cintas si las tiene.

Uso de Zapateras y/o Calzados adecuados.

Concepto.

Zapatera: Funda impermeable del calzado para protección del personal y medio ambiente ante salpicaduras y derrame de fluidos y líquidos contaminantes.

Calzado adecuado: Equipo protector de la parte distal de los miembros inferiores para la prevención de accidentes de trabajo, la exposición al calor, la humedad y la salpicadura o derrames de líquidos contaminados con agentes biológicos.

Lineamientos Generales:

- Lavarse las manos al ponerse o retirar las zapateras o zapatos.
- Se usarán exclusivamente en el área de exposición a agentes biológicos.
- Depositarlos en recipientes o lugares destinados para ello para su posterior desinfección.

ANEXO III Precauciones De Aislamiento.

Los sistemas de aislamiento buscan específicamente evitar la transmisión con medidas razonables y efectivas.

- Reconocer la importancia de todos los fluidos corporales, secreciones y excreciones en la transmisión de los Patógenos Nosocomiales.
- Proporcionar precauciones adecuadas para infecciones transmitidas por vía aérea, gotas y contacto.

Ø Mecanismos de Transmisión.

Los microorganismos se transmiten por varias rutas y el mismo microorganismo puede ser transmitido por más de una ruta.

Las principales vías de transmisión son cinco: contacto, gotas, vía aérea, vehículo común y vectores.

Ø Transmisión por contacto:

Es el modo de transmisión más frecuente e importante y consta de dos tipos:

- Contacto Directo. Ocurre con el contacto directo entre superficies corporales.
- Contacto Indirecto. Ocurre con la participación de un objeto inanimado.

Transmisión por vía aérea.

Este tipo de transmisión ocurre por la diseminación de núcleos de gotas (partículas de menos de 5 micras de tamaño que contienen microorganismo y permanecen suspendidas en el aire por largo periodo de tiempo) o por partículas de polvo con agentes infecciosos.

Ø Prácticas fundamentales de las precauciones del aislamiento.

a) Lavado de manos y uso de guantes.

El lavado de manos es la más simple y efectiva medida en el control de infecciones.

b) Localización de los pacientes.

Siempre que sea posible, los pacientes con microorganismos de alto riesgo epidemiológico deberán ser colocados en cuartos privados y con instalaciones de baño y lavado.

c) Cubrebocas, máscaras y otras barreras.

El uso de mascarillas, lentes y cubrebocas es útil para evitar la transmisión de agentes infecciosos.

d) Batas y ropa protectora.

Las batas y las otras ropas protectoras se usan para evitar la colonización de la ropa y para proteger la piel de salpicaduras con sangre y otras sustancias corporales.

e) Equipo y otros artículos.

Es particularmente importante que los dispositivos corto-punzantes (agujas, hojas de bisturí) sean desechados en contenedores de plástico rígido, no perforable. Deberá tenerse cuidado que los contenedores sean utilizados cuidadosamente (que no se exceda su capacidad) para limitar los riesgos de accidentes.

Ø Precauciones de aislamiento.

La primera y fundamental corresponde a las precauciones estándar, que se han diseñado para el cuidado de todos los pacientes, independientemente de su diagnóstico.

Ø Precauciones por Transmisión.

Estas comprenden tres diferentes tipos de precauciones:

- Precaución por vía aérea.
- Precaución por gotas.
- Precaución por contacto.

Ø Limpieza, Desinfección y Esterilización del Equipo Médico.

Todos los dispositivos usados deben ser cuidadosamente limpiados, otros

sin embargo requieren desinfección y alguna esterilización. Las infecciones que ocurren como consecuencia de la desinfección incorrecta del equipo son frecuentes y prevenibles. El nivel de desinfección requerido depende del instrumento y del uso que se le vaya a dar, es importante que antes de seleccionar el proceso de desinfección que se va aplicar a un objeto, se debe determinar si este requiere esterilización o desinfección.

Ø Los términos que vamos a utilizar:

a) Asepsia:

Es la ausencia de infección o de material infectado por microorganismos patógenos. Son todas las acciones que eliminan los agentes patógenos.

b) Antisepsia:

Implica la eliminación o inhibición de la proliferación de microorganismos en los tejidos y/o fluidos corporales. Este proceso no necesariamente destruye todos los microorganismos pero los reduce a un nivel en el cual no se generan infecciones en el sitio de aplicación.

c) Limpieza:

Es la eliminación de todo material extraído de los objetos. Esta operación se logra normalmente con agua, acción mecánica y detergente. La limpieza ha de proceder a los procedimientos de desinfección y esterilización.

d) Descontaminación:

Es la remoción de la mayoría del material orgánico de los dispositivos o utensilios como parte de su reprocesamiento e higiene, disminuyendo el número de microorganismos presentes, volviendo segura para el trabajador, la manipulación del material equipo utilizado posterior a un procedimiento.

e) Esterilización:

Es la eliminación completa de toda la vida microbiana incluyendo las esporas bacterianas resistentes. Esto se logra mediante el uso de vapor a presión, calor seco, gas de óxido de etileno o químicos líquidos.

f) Desinfección:

Es la eliminación en las superficies inanimadas de casi todos los microorganismos.

Ø Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios

a) Importancia:

Toda institución de salud por pequeña que sea, requiere un manejo responsable de todos los materiales que descarta, ya que representan riesgos para la salud humana y medio ambiente, por lo tanto se hace necesario el complemento de normas en el manejo de los desechos, esto permite disminuir los riesgos por accidentes laborales y sus consecuencias.

b) Desechos Sólidos Hospitalarios (DSH):

Son aquellos generados por actividades médicas en las diferentes instituciones de salud. Estos incluyen laboratorios, odontología, servicios administrativos, cocina, etc...

c) Transporte Interno de los Desechos Sólidos Hospitalarios:

Consiste en recoger los envases de desechos del lugar de acumulación y traslado hacia el lugar de almacenamiento temporal.

Ø Se debe cumplir con las recomendaciones:

- a) El personal de limpieza debe usar guantes que impidan el contacto de la piel con los envases y que lo protejan de posibles accidentes.
- b) No arrastrar por el suelo envases y las bolsas plásticos.
- c) Por ningún motivo deberá transportarse residuos de un envase a otro.
- d) En instalaciones de salud pequeñas
- e) Se debe establecer el Horario y frecuencia de evolución, que no interfiera con:
 - Reparto de alimentos.
 - Distribución de material estéril.
 - Visitas.

Ø Centro de Acopio Temporal

La dirección del centro deberá disponer de un área independiente, para la disposición de desechos comunes y otra para los peligrosos. Por ninguna circunstancia deberán almacenarse los residuos a la intemperie. El área destinada para almacenar los desechos sólidos hospitalarios, debe ser cerrada, mantenerse limpia y debidamente identificada.

a) Tratamiento Final de los Desechos.

Este consiste en destruir totalmente los desechos y eliminar así los residuos peligrosos para la salud humana y contaminante del medio ambiente. A falta de incineradores en las unidades de salud resaltando aquí algunas recomendaciones que nos permitan descontaminar y procurar el mejor destino final de los mismos tomando en cuenta que no se debe enviar estos al mismo sitio de los desechos comunes.

Ø Los métodos adecuados para tratar los desechos infecciosos son:

- Incineración
- Esterilización
- Desinfección
- Descontaminación

- La incineración es el método más seguro para eliminar los desechos peligrosos. En terrados, previamente descontaminados en una fosa, es una posibilidad aceptable, cuando la incineración es imposible.
- El material punzocortante debe ser descontaminado por inmersión en solución de cloro al 0.5% durante 15 minutos después eliminarlo por enterramiento.
- Toda institución de salud debe incinerar sus desechos, y proceder a enterrar las cenizas en un hoyo.
- El incinerador mas apropiado es el que alcanza temperaturas superiores a los 1,000 grados centígrados.
- Los desechos sólidos comunes no requieren tratamiento especial, pueden ser enviados como desechos a los basureros municipales.

Ø Transporte Externo de Desechos Sólidos Hospitalarios:

La institución de salud es la responsable de los desechos peligrosos que genera, y si no puede trasladarlos como anteriormente se recomienda, se sugiere la contratación de empresas preparadas para el transporte y destino final de estos.

Para el transporte de desechos, se debe coordinar las rutas y horarios más adecuados con base a los siguientes criterios:

- Trayectos cortos y directos hacia su destino final.
- Evitar vías y horas de mayor tránsito así como pasar por lugares muy poblados.
- Que el medio de transporte sea exclusivo para ese fin.

Ø Patología y Manejo de Cadáveres.

Los cadáveres presentan riesgos para quienes los manejan, hay medidas de Bioseguridad especiales para los fallecidos por enfermedades altamente infecciosas.

(SIDA, Hepatitis B y Rabia)

a) Cuidados en el post mortem

- Los cuidados en el post mortem se iniciarán inmediatamente después de declararse la defunción. Mientras el cuerpo es preparado y removido requiere aplicar las precauciones universales durante el proceso.
- Las líneas invasivas y otros recursos (endovenosos, tubos endo-traqueales, líneas de impulsos eléctricos) deben ser removidos y dispuestos de manera segura según norma de manejo de los desechos sólidos peligrosos.
- Suturar heridas y cubrir lesiones con vendajes impermeables
- Los orificios naturales deben ser empacados con gasa o algodones para contener fluidos corporales y lavar regiones en malas condiciones higiénicas.
- Identificar el cadáver en un lugar visible.
- El cadáver debe ser colocado en una bolsa.
- Las instalaciones de la morgue deberán cumplir con las disposiciones en cuanto a instalaciones, temperatura, planes de emergencia, etc.
- Tomando en cuenta la causa de muerte, el cadáver puede permanecer en la morgue solo 24 horas. Si no es reclamado por familiares debe enterrarse.
- Al entregar el cadáver a la familia, debe sellarse el ataúd. Orientar a que no debe manipularlo no embalsamarlo. Evitar actividades sociales y religiosas.
- Cuando se trate de enfermedades infecciosas enterrarlo antes de 16 a 24 horas.

Ø Cuidado durante la autopsia

La autopsia se hace por las siguientes razones:

- Promover el avance de las ciencias médicas.
- Monitorear la calidad de riesgo
- Determinar causas de muerte en diagnóstico indiferenciados o determinar criterios médico legales.
- Detectar oportunamente condiciones patológicas que puedan constituir riesgos para la población.

Las autopsias deben realizarse en horas hábiles y con la ayuda adecuada. Todas las autopsias se deben considerar como infecciosas. La sala de autopsias y todos los utensilios y mobiliario que en ella se encuentran deben designarse de alto riesgo para la salud. La puerta de acceso a la sala de autopsias debe marcarse con el símbolo especialmente utilizado para indicar que existen riesgos, además, es necesario indicar las precauciones que deben seguirse dentro de la sala.

Las mujeres embarazadas es recomendable que no participen en las autopsias de individuos con infección por VIH. Además del riesgo para el feto en caso de que la madre adquiera la infección por VIH, esta recomendación se justifica por la exposición potencial a altas concentraciones de citomegalovirus que por lo general se encuentra en estos pacientes, además de otros agentes infecciosos teratógenos que con frecuencia están presentes en enfermos inmunosuprimidos.

Instrumentos y superficies contaminadas durante el procedimiento de post mortem deben procesarse adecuadamente utilizando un líquido germicida.

Señal de Peligro biológico

ANEXO V

Descripción del puesto de trabajo: Operario de recolección de basura

El trabajo que realizan los Operarios de Recolección de Limpieza consiste en

recolectar la basura domiciliar, de calles, de microbotaderos, hospitales, empresas, instituciones y depositarlas en el botadero municipal, así mismo preparar el camión recolector para el descargue de la basura.

Este trabajo se desarrolla sobre las pistas, avenidas y calles de la ciudad de Managua, de acuerdo a la zona asignada a cada camión recolector.

Requisitos de seguridad e higiene al iniciar sus labores productivas

- Cambiarse la ropa de uso común por ropa de trabajo o uniforme.
- Antes de salir al campo, los trabajadores deben verificar el estado en general del camión recolector (pedestal y agarre en buen estado)
- Verificar la portación de agua potable en la cabina del camión recolector para combatir la deshidratación al andar en constante sudoración por las labores que realizan.
- Usar correctamente los Equipos de Protección Personal asignado:
 - Chaleco Reflectivo.
 - Guante de cuero manga corta doble palma.
 - Lentes transparentes.
 - Mascarillas nasales descartables.
 - Gorras
 - Uso de capote en invierno.

Requisitos de seguridad e higiene durante sus labores productivas

- Si está lloviendo usar capote y botas de hule.
- Ingerir agua para evitar la deshidratación, garantizando las medidas higiénicas necesarias (evitando contaminación del agua al ingerirla).
- No comer alimentos durante la jornada de trabajo.

Requisitos de seguridad e higiene al concluir sus labores productivas

- Limpiar y guardar en lugares asignados los medios de trabajo y Equipos de Protección Personal.
- Lavarse con agua y jabón aquellas partes del cuerpo que tuvieron contacto con la basura.
- Cambiarse la ropa de trabajo o uniforme por la ropa de uso común.
- Avisar a su jefe inmediato alguna irregularidad que tuvo en el día al finalizar su trabajo.

Descripción del puesto de trabajo: Operario de limpieza de calles

El trabajo que realizan los Operarios de limpieza de calles, se desarrolla sobre las pistas principales de Managua.

Requisitos de seguridad e higiene al iniciar sus labores productivas

1. Antes de salir al campo, los trabajadores deben verificar lo siguiente:
 - Si el carretón está en buen estado.
 - Si llevan el cono fluorescente, escobillones y palas.

2. Equipos de Protección Personal.

- Chaleco Reflectivo.
- Guante de Cuero ruedo de lona.
- Lentes transparentes.
- Mascarilla descartable con filtro de Carbón Activado.

Requisitos de seguridad e higiene durante sus labores productivas

- Si está lloviendo usar capote y botas de hule.
- Ubicarse en contra de la vía donde realiza sus labores para que obtenga mayor visibilidad con los vehículos.
- Ubicar el cono un metro antes del carretón y barrer a la par de éstos.
- Comunicar a su jefe inmediato, cualquier problema que tenga con

los Equipos de Protección Personal, en caso de que sufran deterioro o desperfecto, así como los medios de trabajo.

Requisitos de seguridad e higiene al concluir sus labores productivas

- Garantizar que en el carretón no vayan residuos de basura.
- Limpiarlos y ordenarlos en el lugar indicado.
- Limpiar y guardar en lugares apropiados los medios de trabajo.
- Lavarse con jabón desinfectante las partes que tienen contacto con la basura.
- Avisar a su jefe inmediato alguna irregularidad que tuvo en el día al finalizar su trabajo.

Puesto de trabajo: Operario de Microbotadero

Descripción del puesto de trabajo: Operario de microbotadero

Las labores que desarrollan los Operarios de Microbotaderos, es de recolectar la basura en el área indicada por autoridades superiores para que sean trasladadas en el camión al botadero municipal y son quienes resguardan éstas áreas.

Requisitos de seguridad e higiene al iniciar sus labores productivas

- Cambiarse su vestimenta por el uniforme.
- Guardar sus ropas en un lugar seguro e higiénico.

Equipos de protección :

- Mascarilla descartable de carbón activado.
- Lentes protectores transparentes.
- Chaleco reflectivo.
- Guantes de cuero manga corta ruedo de lona.
- Gorra con gola . (tipo Chavo).

- Colocarse los equipos de protección personal asignados.
- Verificar el estado de las herramientas y equipos de trabajo.
- Si está lloviendo ponerse capote y botas de hule.

Requisitos de seguridad e higiene durante sus labores productivas

- Hacer uso correcto de los medios de protección personal adecuados.
- Realizar movimientos adecuados al barrer, agacharse, levantarse y tirar la basura del área al camión.
- Utilizar correctamente las herramientas de trabajo. (Pala, rastrillo, escobas, etc.)
- Prohibir la entrada a personal ajeno a estas actividades.
- Queda terminantemente prohibido ingerir alimentos en estas áreas.
- Lavarse las manos con jabón desinfectante antes de tomar líquidos o antes de comer.
- Avisar a su jefe inmediato cualquier duda o desperfecto de equipo de trabajo.
- Si los medios de protección personal sufren deterioro alguno durante el trabajo sustituirlo inmediatamente.

Requisitos de seguridad e higiene al concluir sus labores productivas

- Lavar instrumentos de trabajo antes de guardarlos. (cuales)
- Guardar los instrumentos de trabajo y equipos de protección personal ordenadamente en los lugares establecidos al finalizar la jornada.
- Lavarse con jabón desinfectante las partes del cuerpo que estuvieron en contacto con los desechos sólidos.
- Cambiarse la ropa de trabajo o uniforme.
- Avisar a su jefe inmediato las irregularidades acontecidas durante el trabajo en el desarrollo de la actividad. (Equipos de protección, medios

de trabajo, etc.).

Descripción del puesto de trabajo: Jefe de Cuadrilla de Limpieza de Calles

El trabajo del Jefe de cuadrilla de limpieza de calles se desarrolla en las avenidas, pistas, calles, etc. de la capital, ubicados específicamente en la jurisdicción territorial a la cual este es asignado.

Requisitos de seguridad e higiene al iniciar sus labores productivas

- Cambiarse su vestuario por ropa de trabajo o uniforme.
- Verificar el estado físico e higiene de los equipos de trabajo y de protección personal de sus subordinados y de él mismo.
- Garantizar que sus subordinados lleven consigo todo el equipo de protección personal necesario, para la actividad que realizarán.

Equipos de protección personal.

- Chaleco reflectivo.
- Mascarilla descartable de carbón activado.
- Lentes protectores transparentes.
- Guantes de cuero rudo de lona.

Requisitos de seguridad e higiene durante sus labores productivas

- Hacer uso correcto de los equipos de protección personal asignado.
- Tomar abundante líquido para evitar la deshidratación.
- Laborar en vía contraria cuando lo hacen en las vías públicas.
- Observar a ambos lados antes de cruzar las vías.
- Verificar el uso correcto de los medios de trabajo y equipos de protección personal del personal a su cargo.
- Hacer cumplir las medidas sobre higiene y seguridad establecidas para sus subordinados.
- Hacer uso adecuado de los equipos de protección personal asignados, cuando sus actividades laborales lo requieran.

Requisitos de seguridad e higiene al concluir sus labores productivas

- Cambiarse la ropa de trabajo o uniforme por vestuario personal.
- Orientar a sus subordinados sobre el cumplimiento de las normas establecidas referente al lavado y desinfección de las manos y parte del cuerpo que estuvieron en contacto directo con desechos sólidos.
- Garantizar el resguardo de los equipos de protección personal y medios de trabajo asignados a su personal, así como garantizar el orden y limpieza en estos locales.
- Lavarse con jabón desinfectante las partes del cuerpo que estuvieron expuestas a la basura.
- Informar a su jefe inmediato sobre las irregularidades acontecidas durante el desarrollo de las actividades.

Descripción del puesto de trabajo: Encargado de Limpieza de Contenedores

El encargado de contenedores es quién garantiza y coordina de acuerdo a inspección, estudia, analiza y evalúa en los lugares previstos la evacuación periódica de los desechos sólidos en los contenedores de 1 y 15 metros cúbicos, tanto en empresas, paradas, instituciones, hospitales, etc., utilizando los recursos disponibles, como: porta contenedores, cargadores frontales, camiones volquetes, etc.

Asimismo es encargado de realizar supervisión sistemática a los contenedores para su debida mantenimiento.

Requisitos de seguridad e higiene al iniciar sus labores

- Cambiar su vestimenta por ropa de trabajo.

Equipos de protección personal

- Mascarilla facial de doble filtro contra vapores orgánicos.
- Guantes de hule industriales manga larga liso y corrugados.
- Botas de Hule altas.
- Chaqueta y pantalón impermeables.
- Lentes protectores transparentes.

Requisito de seguridad e higiene al iniciar sus labores

- Hacer uso correcto de los medios de protección personal asignado.
- Tomar las precauciones debidas al transitar las vías o calles.

Requisitos de seguridad e higiene al concluir las actividades

- Cambiarse de ropa de trabajo por vestimenta personal.
- Lavarse con jabón desinfectante las partes del cuerpo que tuvieron contacto con los desechos sólidos.
- Almacenar adecuadamente los equipos de protección personal asignados y en Leyes destinados.
- Informar a su jefe inmediato de las irregularidades acontecidas en las labores (equipos de protección, desperfectos de máquinas, etc.)

ANEXO VI

Bioseguridad de los Laboratorios.

Los elementos esenciales de bioseguridad se pueden establecer en cuatro niveles de bioseguridad para actividades que involucran microorganismos infecciosos y animales de laboratorio. Los niveles están designados en orden ascendente, de acuerdo al grado de protección brindado al personal, el medio ambiente y la comunidad.

Nivel de Bioseguridad 1

El Nivel de Bioseguridad 1 es adecuado para trabajos que involucran agentes bien caracterizados que no producen enfermedad en humanos adultos sanos, y que imponen un riesgo potencial mínimo para el personal del laboratorio y el medio ambiente. El trabajo se realiza general mente sobre mesas de trabajo utilizando prácticas microbiológicas estándar. El personal de laboratorio cuenta con una capacitación específica acerca de los procedimientos realizados.

Practicas Estándar para el nivel de bioseguridad 1.

- a. El acceso al laboratorio es limitado o restringido a criterio del director cuando se están llevando a cabo experimentos o trabajos con cultivos y especímenes.
- b. Las personas se lavan las manos luego de manipular materiales viables, luego de quitarse los guantes y antes de retirarse del laboratorio.
- c. No está permitido comer, beber, fumar, manipular lentes de contacto, maquillarse o almacenar alimentos para uso humano en áreas de trabajo. Las personas que usan lentes de contacto en laboratorios deben también utilizar antiparras o un protector facial. Los alimentos se almacenan fuera del área de trabajo en gabinetes o refrigeradores designados y utilizados con este único fin.
- d. Está prohibido pipetear con la boca; se utilizan dispositivos pipeteadores mecánicos.
- e. Se instituyen políticas para el manejo seguro de objetos cortantes o punzantes.
- f. Todos los procedimientos se llevan a cabo con precaución a fin de

minimizar la creación de salpicaduras o aerosoles.

g. Las superficies de trabajo se descontaminan como mínimo una vez por día y luego de todo derrame de material viable.

h. Todos los cultivos, stocks y otros desechos reglamentados se descontaminan antes de ser desechados mediante un método de descontaminación aprobado, como por ejemplo, mediante autoclave. Los materiales que se deben descontaminar fuera del laboratorio inmediato son colocados en un recipiente duradero y cerrado para su transporte desde el laboratorio.

i. Se debe colocar una señal de advertencia de riesgo biológico en la entrada del laboratorio

Equipos y medidas de Seguridad del nivel 1:

a. En general, no se requieren dispositivos o equipos de contención o equipamientos especiales, como gabinetes de seguridad biológica para las manipulaciones de agentes asignados al Nivel de Bioseguridad 1.

b. Se recomienda el uso de ambos, delantales o uniformes de laboratorio a fin de evitar que la ropa de calle se pueda contaminar o ensuciar.

c. Se deben usar guantes si existen lastimaduras en las manos o si la piel presenta alguna erupción. Deben existir alternativas disponibles al uso de guantes de látex empolvados.

d. Se debe utilizar protección ocular para los procedimientos en los que se puedan producir salpicaduras de microorganismos u otros materiales peligrosos.

e. Los laboratorios deben tener puertas para el control de acceso.

f. Cada laboratorio contiene una pileta para el lavado de manos.

g. El laboratorio ha sido diseñado para que su limpieza sea sencilla. Las alfombras no son adecuadas para los laboratorios.

h. Las superficies de las mesas de trabajo son impermeables al agua y son resistentes al calor moderado y a solventes orgánicos, ácidos, álcalis y productos químicos utilizados para descontaminar la superficie de trabajo y los equipos.

i. Los muebles de laboratorio deben tener la capacidad de soportar cargas y usos previstos. Los espacios entre las mesas de trabajo, gabinetes y equipos deben ser accesibles para su limpieza.

j. Si el laboratorio tiene ventanas que se abren hacia el exterior, están provistas de mosquiteros.

Nivel de Bioseguridad 2

El Nivel de Bioseguridad 2 es similar al Nivel de Bioseguridad 1 y es adecuado para trabajos que involucren agentes de riesgo potencial moderado para el personal y el medio ambiente. El personal del laboratorio cuenta con una capacitación específica en la manipulación de agentes patógenos y el acceso al laboratorio es limitado cuando se están desarrollando actividades; se deben tomar precauciones extremas con elementos cortantes contaminados.

A. Practicas Estándar para el nivel de bioseguridad 2:

a. El director del laboratorio limita o restringe el acceso al laboratorio cuando se están realizando experimentos.

b. Las personas se lavan las manos luego de manipular materiales viables, luego de quitarse los guantes y antes de retirarse del laboratorio.

c. No está permitido comer, beber, fumar, manipular lentes de contacto y maquillarse en las áreas de trabajo. Los alimentos son almacenados fuera del área de trabajo en gabinetes o refrigeradores designados exclusivamente a tal fin.

d. Está prohibido pipetear con la boca; se utilizan dispositivos pipeteadores mecánicos.

e. Se instituyen políticas para la manipulación segura de elementos cortantes o punzantes.

f. Todos los procedimientos se realizan con cuidado a fin de minimizar la generación de salpicaduras a aerosoles.

g. Las superficies de trabajo se descontaminan luego de finalizar el trabajo o al fin del día y luego de cada derrame a salpicadura de material viable con desinfectantes efectivos contra los agentes en cuestión.

h. Todos los cultivos, y desechos se descontaminan antes de ser desechados mediante un método de descontaminación aprobado, como por ejemplo, mediante autoclave. Los materiales que se descontaminan fuera del laboratorio inmediato son colocados en un recipiente duradero y cerrado para su transporte desde el laboratorio.

En casos particulares se tomaran las siguientes medidas:

- Limitar o restringir el acceso al laboratorio de personas que tienen un mayor riesgo de adquirir la infección a para quienes la infección puede tener graves consecuencias cuando se están realizando trabajos con agentes infecciosos. Por ejemplo, las personas inmunocomprometidas a inmunodeprimidas pueden tener un mayor riesgo de contraer infecciones. El director del laboratorio tiene la responsabilidad final de evaluar cada circunstancia y determinar quien puede ingresar a trabajar en el laboratorio.

- El director del laboratorio establece políticas y procedimientos mediante los cuales las personas que han sido advertidas acerca de los riesgos potenciales y cumplen con requisitos específicos de ingreso (por ejemplo, inmunización) puedan entrar al laboratorio.

- El director del laboratorio debe garantizar que el personal de laboratorio y de asistencia o soporte reciba la capacitación adecuada sobre los posibles riesgos asociados con el trabajo en cuestión, las precauciones necesarias para evitar exposiciones y los procedimientos de evaluación de exposición.

- Se debe siempre tener un alto grado de precaución con los artículos punzantes o cortantes contaminados, incluyendo las agujas y jeringas, portaobjetos para microscopio, pipetas, tubos capilares y escalpelos.

• El uso de agujas y Jeringas y otros instrumentos punzantes o cortantes debe quedar restringido en el laboratorio para cuando no haya otra alternativa. El material de vidrio debe ser sustituido por material plástico, en la medida de lo posible.

• Se utilizan solamente jeringas con trabas para agujas o unidades de jeringa y agujas descartables. Las agujas descartables utilizadas no se deben doblar, cortar, romper, recubrir o retirar de las jeringas descartables, o de otra forma manipular manualmente antes de su disposición; se deben colocar con cuidado en recipientes resistentes a punciones para la disposición de objetos punzantes ubicados en un lugar conveniente. Los objetos punzantes o cortantes no descartables se deben colocar en un recipiente de paredes duras para su transporte al área de procesamiento para su descontaminación, preferentemente en autoclave.

• Se deben utilizar jeringas que re-enfundan las agujas, sistemas sin agujas, y otros dispositivos seguros cuando sea conveniente.

• No se deben manipular directamente con las manos los artículos de vidrio rotos, sino que deben retirarse por medios mecánicos como un cepillo y pala, pinzas o fórceps. Los recipientes de agujas contaminadas, objetos punzantes y vidrio rota deben descontaminarse antes de desecharlos y se deben descartar de acuerdo a las reglamentaciones federales, estatales y locales.

- Los cultivos, tejidos, fluidos corporales, o desechos potencialmente infecciosos se colocan en un recipiente con tapa que evita las filtraciones durante la recolección, manejo, procesamiento, almacenamiento, transporte o envío.

Equipo y medidas de Seguridad del nivel 2:

1. Se utilizan gabinetes biológicos mantenidos de manera adecuada, u otros equipos de protección personal o dispositivos de contención física adecuados cuando:

a. Se realicen procedimientos que puedan generar aerosoles o salpicaduras infecciosas. Entre otros centrifugado, pulverizado, mezclado, agitación, la apertura de recipientes de materiales infecciosos cuyas presiones internas pueden ser distintas a las presiones ambiente.

b. Se utilicen altas concentraciones a grandes volúmenes de agentes infecciosos.

2. Se utiliza una protección facial (anteojos, mascarar, protecciones faciales u otra protección) para las probables salpicaduras a aerosoles de materiales infecciosos u otros materiales peligrosos para el rostro.

3. Se deben usar ambos, delantales, batas cortas o uniformes de laboratorio de protección adecuados para el laboratorio durante la permanencia en el mismo. Se debe retirar y dejar esta ropa de protección en el laboratorio antes de dirigirse a otras áreas. La institución desecha toda la ropa de protección en el laboratorio a se ocupa de lavarla; el personal no debe llevarla a su casa.

4. Se deben usar guantes cuando es posible que las manos entren en contacto con materiales infecciosos, superficies o equipos contaminados. Puede ser apropiado el uso de dos pares de guantes. Se descartan los guantes cuando están manifestamente contaminados, y se retiran cuando se completa el trabajo con los materiales infecciosos o cuando esta comprometida la integridad del guante. Los guantes descartables no se lavan, no se vuelven a usar ni se utilizan para tocar superficies "limpias" (teclados, teléfonos, entre otras), y no se deben usar fuera del laboratorio. Se deben higienizar las manos después de retirarse los guantes.

5. Proveer puertas con llave para las instalaciones que contengan agentes restringidos

6. Considerar la ubicación de nuevos laboratorios lejos de las áreas públicas.

7. Cada laboratorio contiene un lavatorio para el lavado de manos. Se recomiendan los lavatorios controlados con los pies, las rodillas o los que operan automáticamente.

8.- El laboratorio esta diseñado para que pueda limpiarse fácilmente. Es inadecuado el uso de alfombras y felpudos en los laboratorios.

9.- Las superficies de las mesas de trabajo deben ser impermeables al agua y resistentes al calor moderado y a los solventes orgánicos, ácidos, álcalis y sustancias químicas empleadas para descontaminar las superficies y equipos de trabajo.

10.-Se debe disponer de una estación para el lavado de ojos.

Nivel de Bioseguridad 3

El Nivel de Bioseguridad 3 es aplicable alas instalaciones clínicas, de diagnóstico, enseñanza, investigación o producción en las que se llevan a cabo trabajos con agentes infecciosos o exóticos que pueden producir una enfermedad grave o potencial mente letal como resultado de la exposición por vía de inhalación. El personal de laboratorio recibe instrucción específica en el manejo de agentes patológicos y potencialmente letales, y es supervisado por científicos competentes con experiencia en el trabajo con estos agentes.

Practicas Microbiológicas, equipos y medidas Estándar para el nivel de bioseguridad 3:

1. Queda limitado o restringido el acceso al laboratorio a discreción del director del laboratorio cuando se estén llevando a cabo los experimentos.

2. El personal debe lavarse las manos después de manipular materiales infecciosos, después de retirarse los guantes y cuando se retira del laboratorio.

3. No se permite comer, beber, fumar, manipular lentes de contacto y maquillarse en el laboratorio. Las personas que usan lentes de contacto en laboratorio también deben usar anteojos o protección facial. Los alimentos se deben guardar en gabinetes o refrigeradores fuera del área de trabajo designado a estos fines solamente.

4. Se prohíbe el pipeteo con la boca; se utilizan dispositivos pipeteadores mecánicos.

5. Se instituyen políticas para la manipulación segura de objetos punzantes.

6. Todos los procedimientos se realizan con cuidado para minimizar la generación de aerosoles.

7. Las superficies de trabajo se descontaminan por lo menos una vez por día y después de todo derrame de material viable.

8. Se descontaminan todos los cultivos, materiales y otros desechos regulados antes de su disposición por algún método de descontaminación aprobado, como autoclave. Los materiales que se deben descontaminar fuera de las instalaciones del laboratorio inmediato se colocan en un recipiente duradero a prueba de filtraciones cerrado para su transporte desde el laboratorio. Se deben descontaminar los desechos infecciosos de los laboratorios BSL-3 antes de retirarlos para desecharlos fuera de las instalaciones.

9. Se encuentra en vigencia un programa de control de roedores e insectos.

10. Las puertas del laboratorio se mantienen cerradas cuando se están practicando experimentos.

11. No se permite la presencia en el laboratorio o en las salas de animales de las personas que corren riesgo mayor de contraer infecciones o para quienes una infección podrían tener consecuencias graves. Por ejemplo, las personas con compromiso inmunológico o depresión del sistema inmunológico pueden correr el riesgo de contraer infecciones. No se permite el acceso de menores al laboratorio.

12. Sólo las personas que han sido advertidas sobre los riesgos biológicos posibles, que cumplan con los requisitos de ingreso específicos (por ejemplo, inmunizaciones) y que cumplan con los procedimientos de entrada y salida podrán ingresar al laboratorio o salas de animales.

13. Se debe colocar un cartel de bioriesgo, incorporando el símbolo de bioriesgo universal en la puerta de acceso a todos los laboratorios y salas de animales cuando se encuentren presentes agentes infecciosos o animales infectados en el laboratorio o módulo de contención.

14. El personal del laboratorio debe someterse a las inmunizaciones o a los análisis de los agentes manejados o potencial mente presentes (por ejemplo, vacuna contra la Hepatitis B, evaluación cutánea de Tuberculosis y a estudios periódicos según las recomendaciones para el agente que se esta manipulando).

15. Se debe advertir al personal sobre los riesgos especiales y se le debe exigir que lea y siga las instrucciones de las practicas y procedimientos.

16. El personal del laboratorio y de asistencia o soporte debe recibir la capacitación apropiada sobre los posibles riesgos asociados con el trabajo en cuestión, las precauciones necesarias para evitar exposiciones y los procedimientos de evaluación de la exposición. El personal debe recibir las actualizaciones anuales o la instrucción adicional según sea necesario, conforme a las modificaciones de los procedimientos.

17. El director del laboratorio es responsable de garantizar que, antes de trabajar con organismos en el Nivel de Bioseguridad 3, todo el personal demuestre pericia en las prácticas y técnicas microbiológicas estándar, y en las prácticas y operaciones específicas del laboratorio

18. Se debe siempre tener un alto grado de precaución con los artículos punzantes o cortantes contaminados, incluyendo las agujas y jeringas, portaobjetos, pipetas, tubos capilares y escalpelos.

- El uso de agujas y jeringas y otros instrumentos punzantes o cortantes debe quedar restringido en el laboratorio para cuando no haya otra alternativa. El material de vidrio se debe reemplazarse por el de plástico, siempre que sea posible.

- Se utilizan solamente jeringas con trabas de agujas o unidades de jeringa y aguja descartables (es decir, la aguja esta integrada a la jeringa) para las inyecciones o aspiración de materiales infecciosos. Las agujas descartables utilizadas no se deben doblar, cortar, romper, recubrir, retirar de las jeringas descartables, o de otra forma manipular manual mente antes de su disposición, se deben colocar con cuidado en recipientes resistentes a punciones para la disposición de objetos punzantes ubicados en un lugar conveniente. Los objetos punzantes o cortantes no descartables se deben colocar en un recipiente de paredes duras para su transporte al área de procesamiento para su descontaminación, preferentemente en autoclave.

- No se debe manipular directamente con las manos los artículos de vidrio rotos, sino que deben retirarse por medios mecánicos como un cepillo y

pala, pinzas o fórceps. Los recipientes de agujas contaminadas, objetos punzantes y vidrio rota deben descontaminarse antes de desecharlos.

20. Toda manipulación abierta de materiales infecciosos se practica en gabinetes de seguridad biológica u otros dispositivos de contención física dentro del módulo de contención. No se realizan trabajos en recipientes abiertos sobre la mesa de trabajo. La limpieza se facilita usando toallas de papel con base de plástico sobre las superficies de trabajo no perforadas dentro de los gabinetes de seguridad biológica.

Nivel de Bioseguridad 4

El Nivel de Bioseguridad 4 debe aplicarse para trabajar con agentes peligrosos y exóticos que poseen un riesgo individual alto de producir infecciones de laboratorio transmitidas por aerosoles y enfermedades mortales. Los agentes que tienen una relación antigénica cercana o idéntica a los agentes del grupo 4 se manipulan en este nivel hasta que se obtienen datos suficientes, ya sea para confirmar la continuación del trabajo en este nivel o para trabajar con ellos en un nivel mas bajo. Los miembros del personal de laboratorio deben poseer una capacitación específica y completa para manipular agentes infecciosos extremadamente peligrosos y conocer las funciones de contención primaria y secundaria de las prácticas estándar y especiales. Este personal es supervisado por científicos competentes que poseen capacitación y experiencia para trabajar con estos agentes.

Dentro de las áreas de trabajo del establecimiento, todas las actividades se restringen a los gabinetes de seguridad biológica, utilizando trajes de personal presurizados con presión positiva y de una sola pieza ventilados por aire externo.

Practicas Microbiológicas, equipos y medidas Estándar para agentes correspondientes al Nivel de Bioseguridad 4 son las siguientes:

1. Se instituyen políticas para la manipulación segura de objetos punzantes o cortantes.
2. Todos los procedimientos se llevan a cabo con cuidado para minimizar la generación de aerosoles.
3. Las superficies de trabajo se descontaminan por lo menos una vez al día y después de producirse cualquier derrame de material viable.
4. Todos los desechos se descontaminan antes de ser desechados utilizando un método aprobado, como el de autoclave.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 73 - M. 1681394 - Valor C\$ 520.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 34-INTUR -2005

DECLARACION DE LICITACION DESIERTA

La Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo"; Reglamento de la Ley 298, (Decreto 64-98 del 05 de octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa No. 26-INTUR-2005 del veintiuno de octubre del año en curso, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para declarar desierto el proceso de Licitación

Restringida No. 08-INTUR-2005 "Producción de Video Promocional Turístico de Nicaragua", en vista que la única oferta recibida no cumple con los requisitos esenciales para la aceptación de ofertas, detallados en los puntos 13 y 18 del Pliego de Bases y Condiciones. El informe con las recomendaciones del Comité fue recibido por esta Autoridad con fecha doce de diciembre del año en curso y consta en el Acta No. 04 del Comité.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las Recomendaciones del Comité de Licitación, ya que considera que la única oferta recibida efectivamente no se ajusta a las condiciones esenciales del Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución, cuando se rechacen las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el Pliego de Bases y Condiciones.

POR TANTO RESUELVE:

a) En consecuencia, Se **Declara Desierta la Licitación Restringida No. 08-INTUR-2005 "Producción de Video Promocional Turístico de Nicaragua"**, en vista de las razones expuestas en los considerandos I, II y III de la presente Resolución.

b) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días mes de Diciembre del año dos mil cinco. MARIA NELLY RIVAS BLANCO, PRESIDENTA EJECUTIVA INTUR.

JUNTA DE INCENTIVOS TURISTICOS

Reg. No. 17168 - M. 1681088 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION No. 0036-306-JIT/2005

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, en uso de sus facultades,

CERTIFICA

Que dicha Junta, en uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, Decreto Presidencial No. 53-2003, de fecha dos de julio del año 2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 126, de fecha siete de julio del año 2003, Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 184, de fecha veintidós de septiembre del año 2004, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas.

En sesión celebrada el día tres de mayo del año dos mil cinco, adoptó la resolución, contenida en el Acta No. 07, que en sus partes conducentes dice:

"III

Aprobar a la señora Ivania del Carmen Vega Osorno, un proyecto de inversión de U\$ 320,403.51, de los cuales únicamente la suma de U\$ 44,169.64 (cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve dólares con 64/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) gozará de los beneficios

e incentivos de la Ley 306, para ser destinado al equipamiento de las instalaciones del establecimiento denominado Hotel Ivania's consistentes en 15 habitaciones y servicios complementarios como recepción, oficina y sala de Internet para uso de los huéspedes y público en general, y parqueo interno. El proyecto finalizó las obras civiles en agosto de 2004 y estará ubicado en la calle El Calvario de la ciudad de Masaya, de la iglesia El Calvario 3 ½ cuerdas hacia el oeste. Los fondos para financiar el plan de inversión del proyecto provienen de recursos propios de su propietaria. El proyecto generará en su etapa de operación once (11) nuevos puestos de trabajo permanente.

Se le otorga a la señora Ivania del Carmen Vega Osorno, el plazo de doce meses (12) meses para ejecutar el plan de inversión aprobado, contados a partir de la suscripción del respectivo Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

Se otorga al proyecto Hotel Ivania's, la categoría establecida en el numeral 4.1.1.1, artículo No. 4, y los beneficios e incentivos expresados en los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4 y 5.1.5, artículo No. 5, ambos de la Ley No. 306.

La señora Ivania del Carmen Vega Osorno, deberá de rendir la respectiva fianza de cumplimiento ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del INTUR, previo a la firma del Contrato de Turístico de Inversión y Promoción.

La señora Ivania del Carmen Vega Osorno, deberá de tramitar el registro del proyecto Hotel Ivania's, para la obtención del respectivo Título-Licencia, ante el Registro Nacional de Turismo, en la oficina de Empresas y Actividades Turísticas de INTUR, sin el cual no podrá ser declarado en operación y por consiguiente acceder a los beneficios que para tal etapa señala la Ley No. 306.

La certificación del presente acuerdo deberá de ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial por la señora Ivania del Carmen Vega Osorno, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 306, su reglamento y reformas.

...partes inconducentes..."

Es conforme con su original.

Envíese copia de esta Certificación que consta de dos (2) páginas debidamente rubricada, firmada y sellada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dada en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil cinco. Lucía Brockman, Secretaria.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. No. 117 - M. 1681460 - Valor C\$ 85.00

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a los artículos No. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y No. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes de la **LICITACION EPN-001-2005 "ADQUISICION DE MADERAS ESPECIALES Y PILOTES MARINOS PARA REPARACION MUELLE DE MADERA PUERTO CABEZAS"**, que conforme a la RESOLUCION No. PE-AFN-618-12-2005 con fecha Viernes nuevos (09) de Diciembre del año 2005, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se adjudica

parcialmente dicha licitación a los siguientes oferentes: Componente pilotes importados a SUNLINE INTERNACIONAL S.A. (SINTER) y el Componente madera nacional a DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES S.A. (DICOELSA), por cuanto sus ofertas cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones. Notifíquese.

UNIDAD DE ADQUISICIONES, EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.

Reg. No. 118 - M. 1681462 - Valor C\$ 45.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

«SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE FUEL OIL No. 6 (BUNKER C) PARA LA PLANTA DE GENERACION TERMoeLECTRICA MANAGUA»

LICITACION PUBLICA No. 01-2005

La Empresa Generadora Eléctrica Central S.A. (GECSA), en cumplimiento al Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323), comunica al oferente participante de la Licitación Pública No. 01-2005, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE FUEL OIL No. 6 (BUNKER C) PARA LA PLANTA DE GENERACION TERMoeLECTRICA MANAGUA", que de acuerdo a la Resolución No. 001-2006, con fecha 02 de enero del año 2006, emitida por la Presidencia de la Junta Directiva de GECSA, se adjudica al oferente **ESSO STANDARD OIL, S.A. LTD.**, por ser Oferta Única y luego de efectuar el proceso de Evaluación resultó ser favorable a los intereses de GECSA.

Ing. Frank J. Kelly, Presidente Junta Directiva GECSA.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 17195 - M. 1681145 - Valor C\$ 425.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.- MANAGUA, QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

VISTO

El escrito de interposición de Recurso de Reposición, presentado a las dos de la tarde del día seis de Diciembre del año dos mil cinco por la señora BEATRIZ del ROSARIO MARADIAGA HERNANDEZ, cédula de identidad número 001-270160-0055R; así mismo, vistos los Recursos de igual naturaleza presentados:

I) El día seis de Diciembre del año dos mil cinco por los señores:

1. ROBERTO FAJARDO RAITT no se identificó con su cédula de identidad, no cumple con el requisito de la Ley de Identificación Ciudadana.
2. REBECCA ALEJANDRA CASTELLON MARADIAGA identificada con cédula número 001-050986-0013J,
3. ERICKA FELICITA BODDEN identificada con cédula de número 601-150660-0001Y,

4. JONATHAN EDWARD BLANCO BODDEN identificado con cédula número 001-310779-0050F,

5. BEATRIZ GERMAYNE MONTANO ESCORCIA identificada con cédula de número 001-150687-0026U,

6. LUIS ANTONIO GOMEZ MONTERREY identificado con cédula número 001-011180-00110B,

7. MAXIMA ROSA MONTENEGRO MACHADO identificada con cédula número 448-260364-0000U,

8. OSCAR ONORIO RODRIGUEZ SARRIA identificado con cédula número 001-301259-0048S.

II) El día siete de Diciembre del año dos mil cinco por los señores:

1. AGUILLERMO VINDAS BADILLA identificado con su cédula de Costa Rica número 202130656,

2. PEDRO DANILO ARAYA CAMBRONERO identificado con cédula de Costa Rica número 202880471,

3. MARIA EUGENIA HERRERA VASQUEZ identificada con cédula de Costa Rica número 202950031,

4. JUSTO GERMAN MONTENEGRO MACHADO identificado con cédula número 441-290521-0000B,

5. ALEJANDRA MACHADO identificada con cédula número 441-150630-0002F,

6. ALBINA CHAVARRIA SALAS identificada con cédula de Costa Rica número 203490999,

7. LUCRECIA CHAVARRIA MARCHENA identificada con cédula número 569-180351-0000C,

8. HEYDI RUTH CANTARERO MARTINEZ identificada con cédula número 443-090483-0002B,

9. MARY HORTENCIA PADILA MARTINEZ identificada con cédula número 443-190957-0003X,

10. MACARIO DANIEL MONTENEGRO MACHADO identificado con cédula número 441-100447-0000M,

11. YOHEN de los ANGELES GRANADOS CRUZ identificado con cédula número 448-030979-0000C,

12. THELMA del CARMEN TORUÑO identificado con cédula número 448-030946-0000G,

13. LEOPOLDO MONTENEGRO PADILLA identificado con cédula número 443-190484-0001R,

14. JORGE JOSE CARCAMO LOPEZ identificado con cédula número 001-230456-0016G,

15. MICHAEL de los ANGELES LIRA ESTRADA identificada con cédula número 441-031284-0007F,

16. ESPERANZA PERLA CRUZ identificada con cédula número 001-181263-0050W,

17. ROGERMANUEL VALLE ESPINOZA identificado con cédula número 001-270456-0003B,

18. KARLA PATRICIA VALLE CAJINA identificada con cédula número 001-151077-0014M,

19. LUIS BARTOLO VALLE ESPINOZA identificado con cédula número 001-240848-0008U,

20. CARLOS BENITO VALLE ESPINOZA identificado con cédula número 001-080247-0006Y,

21. MERCEDES SEVILLA ZELAYA identificada con cédula número 288-050967-0003S,

22. MARTHA REGINA CASTRILLO LORENTE identificada con cédula número 001-101266-0040M,

23. KARLA ESTHER QUINTANILLA PERROTH identificada con cédula número 481-270463-0000H,

24. FRANCIS ARELYS DURAN VARELA identificada con cédula número 001-131170-0079Y,

25. LUIS ADOLFO MEDINA identificado con cédula número 001-020854-0007N,

26. MARIA ASUNCION MEDINA NICARAGUA identificada con cédula número 404-121233-0001C,

27. RICARDO JOSE PARRILA SEVILLA identificado con cédula número 001-030783-0019P,

28. SALVADORA MARGARITA VALLE OVIEDO identificada con cédula número 081-091141-0004G,

29. ZENAYDA del CARMEN COREA CHAVARRIA identificada con cédula número 001-140868-0061W,

30. EDWIN JOSE CALERO JIMENEZ identificado con cédula número 001-070272-0043B,

31. JOSE ANTONIO RIZO MATAMOROS identificado con cédula número 081-250338-0004F,

32. LINO FRANCISCO SANDOVAL MENDOZA identificado con cédula número 001-230962-0054X,

33. CARLOS ALBERTO BARRERA PEREZ identificado con cédula número 082-260345-0000H,

34. DOBIAN DAVID BARRERA GONZALEZ identificado con cédula número 001-070583-0021M,

35. CESAR AUGUSTO LOPEZ BALDODANO identificado con cédula número 201-071052-0005Y,

36. MARTHA ISABEL PARRALES DIAS identificada con cédula número 001-300768-0050N,

37. MAGNA GONZALES identificada con cédula número 001-020958-0055A,

38. SATY XIOMARA MENA MEDRANO identificada con cédula número 041-200576-0003E,

39. LUISA RAMONA MEDRANO GARCIA identificada con cédula número 043-121053-0000B,

40. MARISOL LAI LACAYO identificada con cédula número 001-091163-00061H,

41. MAIDY CARENIA BARRERA GONZALEZ identificada con cédula número 001-041080-0075N,

42. MARTHA ROSA RIVERA MEDRANO identificada con cédula número 041-170385-0003L.

Y siendo que todos los solicitantes referidos anteriormente, recurren en contra de una misma resolución, la resolución SIB-OIF-XIII-145-2005, emitida por el Superintendente de Bancos, a las ocho de la mañana del día uno de Diciembre del año dos mil cinco, y que en su parte resolutive Ordena entre otros, a la sociedad AGAVE, AZUL, S. A., abstenerse de realizar depósitos e inversiones y discontinuar de manera inmediata la realización de esta operación, así como restituir de manera inmediata todos los fondos captados del público en concepto de inversión. Dichos escritos tienen idénticas continencia y partes, por lo que el suscrito Superintendente considera:

I

Que la resolución SIB-OIF-XIII-145-2005, dictada por el Superintendente de Bancos, a las ocho de la mañana del día uno de Diciembre del año dos mil cinco y notificada en las instalaciones de la sociedad AGAVE AZUL, S. A., a las diez de la mañana del día uno de Diciembre del año dos mil cinco, está dirigida a AGAVE AZUL, S. A., constituida por medio de Escritura Pública número 5 de fecha 5 de Mayo del año 2005, e inscrita bajo el número 26920-B5, Páginas: 1-9, Tomo: 924-B5 en el Libro Segundos de Sociedades, y bajo el número 36230, Páginas: 236-237, Tomo: 159 del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, y con el número RUC 050505-9000, misma que es distinta de los recurrentes.

II

Que si bien es cierto, los terceros dentro de cualquier proceso tienen derecho a incidir en él, también es cierto que dicho derecho debe ser evidenciado de manera positiva y cierta a través de documentos indubitables. Situación ésta, que no se cumple en los casos de los señores BEATRIZ del ROSARIO MARADIAGA HERNANDEZ, ROBERTO FAJARDO RAITT, REBECCA ALEJANDRA CASTELLON MARADIAGA, ERICKA FELICITA BODDEN, y JONATHAN EDWARD BLANCO BODDE, **que adjuntaron una fotocopia simple de recibos provisionales de caja, facturas y solicitudes de inscripción, todas con el logotipo de AGAVE AZUL, S. A., lo cual no surte ningún efecto jurídico;** y de los señores BEATRIZ GERMAYNE MONTANO ESCORCIA, LUIS ANTONIO GOMEZ MONTERREY, MAXIMA ROSA MONTENEGRO MACHADO, OSCAR ONORIO RODRIGUEZ SARRIA, AGUILLEMO VINDAS BADILLA, PEDRO DANILO ARAYA CAMBRONERO, MARIA EUGENIA HERRERA VASQUEZ, JUSTO GERMAN MONTENEGRO MACHADO, ALEJANDRA MACHADO, ALBINA CHAVARRIA SALAS, LUCRECIA CHAVARRIA MARCHENA, HEYDI RUTH CANTARERO MARTINEZ, MARY HORTENCIA PADILA MARTINEZ, MACARIO DANIEL MONTENEGRO MACHADO, YOHEN de los ANGELES GRANADOS CRUZ, THELMA del CARMEN TORUÑO, LEOPOLDO MONTENEGRO PADILLA, JORGE JOSE CARCAMO LOPEZ, MICHAEL de los ANGELES LIRA ESTRADA, ESPERANZA PERLA CRUZ, ROGERMANUEL

VALLE ESPINOZA, KARLA PATRICIA VALLE CAJINA, LUIS BARTOLO VALLE ESPINOZA, CARLOS BENITO VALLE ESPINOZA, MERCEDES SEVILLA ZELAYA, MARTHA REGINA CASTRILLO LORENTE, KARLA ESTHER QUINTANILLA PERROTH, FRANCIS ARELYS DURAN VARELA, LUIS ADOLFO MEDINA, MARIA ASUNCION MEDINA NICARAGUA, RICARDO JOSE PARRILA SEVILLA, SALVADORA MARGARITA VALLE OVIEDO, ZENAYDA del CARMEN COREACHAVARRIA, EDWIN JOSE CALERO JIMENEZ, JOSE ANTONIO RIZO MATAMOROS, LINO FRANCISCO SANDOVAL MENDOZA, CARLOS ALBERTO BARRERA PEREZ, DOBIAN DAVID BARRERA GONZALEZ, CESAR AUGUSTO LOPEZ BALTODANO, MARTHA ISABEL PARRALES DIAS, MAGNA GONZALES, SATY XIOMARA MENA MEDRANO, LUIS RAMON MENDRANO GARCIA, MARISOL LAI LACAYO, MAIDY CARENIA BARRERA GONZALEZ, y MARTHA ROSA RIVERA MEDRANO, **que no adjuntaron ningún tipo de documento que evidencien de manera positiva y cierta el derecho que dicen tener y que supuestamente se les ha lesionado.**

POR TANTO

Conforme lo considerado, y con base en el artículo 6 del Reglamento para la Tramitación de los Recursos referidos en el arto. 20 de la Ley 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras", publicada en la Gaceta Diario Oficial número 174 del 13 de Septiembre del año dos mil uno, y Artos. 834, 840, 841 numeral 3°, 842 y 843 del Código de Procedimiento Civil, el suscrito Superintendente,

RESUELVE SIB-OIF-XIII-160-2005

PRIMERO: Por economía procesal y para mantener la continencia procesal, de oficio se ordena la acumulación de los recursos referidos en el Visto de la presente resolución.

SEGUNDO: No ha lugar a los recursos de reposición, por cuanto los recurrentes no evidenciaron tener un derecho positivo y cierto que los legitime para incidir en contra de la resolución SIB-OIF-XIII-145-2005, dictada por el Superintendente de Bancos, a las ocho de la mañana del día uno de Diciembre del año dos mil cinco, en contra de AGAVE AZUL, S.A.

TERCERO: De la presente Resolución, póngase en conocimiento a todos los referidos recurrentes. Notifíquese. VICTOR M. URCUYO V., Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD CATOLICA AGROPECUARIA DEL TROPICO SECO DE ESTELI (UCATSE)

Reg. No. 74 - M. 1681470 - Valor C\$ 85.00

SECCIÓN I CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 001-2006-01

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL 2006 EN UCATSE

La Unidad de Adquisiciones de la **UNIVERSIDAD CATOLICA AGROPECUARIA DEL TROPICO SECO DE ESTELI (UCATSE)**, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de **LICITACION RESTRINGIDA**, según Resolución **No. CS-001-2006-01** de la **MÁXIMA AUTORIDAD**, invita a todas aquellas

personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País para ejercer la actividad **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES**, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PERIODO ENERO/2006 A DICIEMBRE/2006**

1. Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua.

1. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **QUINIENTOS CORDOBAS NICARAGUENSES (C\$ 500.00)**, en las oficinas de la Caja General de la UCATSE, ubicada en el Km. 166 ½ Carretera Norte Panamericana y retirar el documento en la oficinas de la **UNIDAD DE ADQUISICIONES, los días 20 y 21 de Enero del 2006, de las 8:00 am a las 3:00 pm.**

2. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas de la **UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA UCATSE**, ubicadas en el Km. 166 ½ Carretera Norte Panamericana, a más tardar del día 17 de Febrero del año Dos Mil seis, a las 3.00 PM, este mismo día se realizará la Apertura de Oferta a las 3:10 PM, en la Sala de Medios de la UCATSE.

3. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

4. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

5. LA REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará de manera exigida el día **Viernes 27 de Enero del año Dos Mil Seis a las 9.00 horas**, en las oficinas de la Sala de Medios, ubicadas en las instalaciones de la UCATSE

Nelson Palacios M., UNIDAD DE ADQUISICIONES UCATSE - ESTELI.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 16846 - M. 1680846 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina -UNIVAL- (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97). Certifica que al Folio No. VIII, Partida 206/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Humanidades** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL." POR CUANTO:**

EUGENIO JOSE CASTRO AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de noviembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 29 de noviembre de 2005.- Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 16847 - M. 1680908 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina -UNIVAL- (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97). Certifica que al Folio No. 13, Partida 349, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Administrativas y Económicas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL." POR CUANTO:**

LUIS ERNESTO ESPINOZA JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Administrativas y Económicas**, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de agosto de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, doce de agosto de dos mil cinco.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 16848 - M. 1680892 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina -UNIVAL- (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97). Certifica que al Folio No. VI, Partida 183/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Humanidades** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL." POR CUANTO:**

DALIAMARCELACHEVEZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 13 de diciembre de 2005.- Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 16849 - M. 1680853 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 132, Partida No. 277, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados, en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO: CRISTHIAM ANABEL PEREZ HERNANDEZ**, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del 2005. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 16850 – M. 1233265 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 168, Partida No. 348, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados, en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

KARLACAROLINAMARTINEZ MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del 2005. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 16851 – M. 1680903 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 143, Partida No. 299, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados, en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CANDIDA LEONOR ROMERO SELVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad,

Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del 2005. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 16852 – M. 1680867 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 125, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la **Escuela de Ciencias de la Computación** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

OMAR ANTONIO VELÁSQUEZ LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, doce de diciembre del año dos mil cinco. - Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 16853 – M. 1175663 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 124, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias de la Computación** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

MOISÉS AMIN MOJICA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, trece de diciembre del año dos mil cinco. - Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 16854 – M. 1680870 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 118, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias de la Computación** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

MARGIORIE ESTEFANY LARA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, trece de diciembre del año dos mil cinco. - Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 16855 – M. 1004376 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 59, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

MARIA ELENA ESCOBAR CERNA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, doce de diciembre del año dos mil cinco. - Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 16856 – M. 1177349 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 56, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

LUIS FRANCISCO HERNÁNDEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, diez días del mes de diciembre del año dos mil cinco. - Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 16857 – M. 1680917 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 157, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

MARTHA NINOSKA SALAZAR RIZO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. - Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 16858 - M. 1680888 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 119, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MELBA DEL ROSARIO SOZA ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de noviembre del 2005.- Rosario Gutiérrez,

Directora.

Reg. 16859 - M. 1680890 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 643, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: ni: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

MARIA EUGENIA PEREIRA CHEVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16860 - M. 1680893 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 772, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

MARVIN GARCIA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16861 - M. 1680868 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 483, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

JOSE JESÚS MENDOZA CASANOVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de diciembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16862 - M. 1680845 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 85, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

MARTHA CAROLINA JARQUIN PASCUA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16863 - M. 1680852 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 289, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

NANCY CAROLINA RAMÍREZ JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de noviembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16864 - M. 978626 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 13, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

YAMIL JOSE SALAME ROY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16865 - M. 1680913 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 260, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HECTOR JOSE CRUZ SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los uno días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16866 - M. 1680859 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 257, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NOHELIA GRISELDA TERCERO GARRIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de junio de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16868 - M. 1036951 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 264, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KEYLA MINEX TIJERINO RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16867 - M. 1680891 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 391, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

HUGO AGUSTÍN CHEVEZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de junio de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 16836 - M. 4562195 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 128, Página 64, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

GEMMA GEOBANYA TREJOS PRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de noviembre de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16870 - M. 104598 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 83, Página 42, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

JUAN ADOLFO ORTEGA ULLOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de noviembre de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16833 - M. 1680898 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1429, Página 344, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

RAUL ARMANDO SERRANO OPORTA, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, cuatro de noviembre del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortesano L., Directora de Registro.

Reg. No. 16834 - M. 1680844 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 098, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

ELI DANIEL BONILLA LANDERO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente

y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 16835 - M. 1680873 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0235, Tomo VI Partida 1902, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

WILMER ANTONIO PEREZ GAITAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro de agosto del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL**REPOSICION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO**

Reg. No. 16144- M. 1680516- Valor C\$ 255.00

El señor **LEONARDO CATALINO URBINA SOLIS**, solicita reposición de dos certificado de Deposito a Plazo el primero con el número cero cero tres uno cero cuatro nueve (0031049) y el segundo cero cero tres tres uno tres (0033113) emitido por el Banco de Crédito Centroamericano (Bancentro), hasta por la suma de cuatro mil dólares netos cada uno (US\$ 4,000.00), en consecuencia publíquese el presente decreto por tres veces en un periódico de circulación nacional con intervalos de al menos siete días entre cada publicación. En la ciudad de Managua a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-3